



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR 2020 COLEGIO BAUTISTA DE TEMUCO



VISIÓN

Constituirse en una comunidad educativa cristiana evangélica Bautista, que, a través de una educación de excelencia, basada en los principios y valores inalterables de la fe cristiana, sea reconocida como referente en la formación de ciudadanos, que reflejen amor a Dios y a su prójimo y que sean agentes de cambio en la sociedad.

MISIÓN

El Colegio Bautista tiene como misión ofrecer una educación de excelencia académica, teniendo como centro de la práctica pedagógica, los principios y valores cristianos evangélicos Bautistas, potenciando en los estudiantes múltiples posibilidades de aprendizaje y desarrollo en todas las áreas de su vida y que en base a sus valores se constituyan en un agente de cambio para el bien de la sociedad.

PRINCIPIOS Y VALORES CRISTIANOS

- **Dios** es el Creador, Redentor, Preservador y Rector del Universo. Hay uno y solamente un Dios viviente y verdadero, quien se revela a sí mismo como Padre, Hijo y Espíritu Santo. Mateo 16:7
- La **Biblia** es la palabra inspirada de Dios revelada a los hombres y se constituye como la única regla de fe y práctica para el creyente. 2º Timoteo 3:16.
- El **Hombre** es creación de Dios, es la creación especial de Dios, hecho a su propia imagen y semejanza: *“Varón y hembra los creó...”*, para que administraran su obra creadora. Génesis 1:26, 27; 2:7.
- La **Salvación** es el acto redentor de Dios para con el hombre, mediante la fe en Jesucristo su hijo unigénito. Involucra la redención del hombre, integralmente, y se ofrece gratuitamente a todo aquel que acepte el sacrificio de Cristo en la cruz. Juan 3:16 y 17.
- La **Familia** es la institución creada por Dios como base de la sociedad. Los padres deben enseñar a sus hijos valores morales y espirituales, y disciplinarlos en amor. Los hijos deben honrar y obedecer a sus padres. Génesis 2:18, 24; Efesios 6:1-4.
- Entre los valores que el Colegio sustenta, fundamentados en las tres grandes virtudes bíblicas: fe, esperanza y amor, destacan los siguiente:
 - Responsabilidad
 - Respeto
 - Amor
 - Disciplina
 - Amistad
 - Solidaridad
 - Gratitud
 - Honestidad
 - Perseverancia
 - Fortaleza



CONSIDERACIONES GENERALES

El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad educativa Colegio Bautista debe regirse y tiene que ver con sus derechos y deberes, relacionados tanto con sus actitudes como persona, estudiante, funcionario(a), apoderado(a), y a sus interrelaciones con los demás miembros de la comunidad educativa, todo esto en el marco de los principios cristiano-evangélicos que sustentan el Colegio, contenidos en el Proyecto Educativo Institucional.

El Colegio Bautista, como comunidad educativa confesional, sigue las orientaciones bíblicas que sostienen la vida humana como primer y principal de los derechos, del cual emanan todos los demás como libertad, dignidad y respeto, y que propician el mantenimiento de una conducta basada en el mandamiento del amor y respeto al prójimo, de acuerdo con Mateo 22: 37-39 *“Jesús le dijo: Ama al Señor tu Dios con todo tu corazón, con todo tu ser y con toda tu mente. Este es el primero y el más importante de los mandamientos. El segundo se parece a éste: Ama a tu prójimo como a ti mismo.”* Sobre la base que el proceso educativo del Colegio Bautista se orienta hacia el desarrollo armónico e integral de sus estudiantes, el establecimiento velará, en todo momento, por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, dignidad, veracidad y autodisciplina, fundamentales para que la comunidad educativa se desarrolle en un ambiente de sana convivencia entre todos sus miembros.

El presente Reglamento sobre Convivencia Escolar tiene como base **jurídica** los siguientes cuerpos legales:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación N° 20.370 del 12/09/2009.
- Ley 20.536 del 17/09/2011, Ley sobre violencia escolar.
- Ley 20.084 del 07/12/2005, Ley de responsabilidad penal adolescente.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos del Niño.
- Ley de Drogas N° 20.000, del 02/02/2005. Art. 50.
- Reglamento de Convivencia Escolar/2004/MINEDUC.
- Circular N° 2 – Superintendencia de Educación – 13/03/2014.
- Orientaciones para la elaboración y revisión de Reglamentos de Convivencia Escolar, emanado de la División Educación General /2011.
- Orientaciones para la revisión de los Reglamentos de Convivencia. Actualización según la Ley de Inclusión/2016.
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845.
- Ley Contra la Discriminación N° 20.609.
- Decreto Supremo de Educación N°79.



- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento Oficial del Estado/ Superintendencia de Educación. 2018.
- Orientaciones para Elaborar un Reglamento Interno en Educación Parvularia/2018.
- Contrato de Prestación de Servicios Educacionales vigente con la FECB.
- Proyecto Educativo Institucional Colegio Bautista.
- Fiscalización de seguimiento efectuada por la Superintendencia de Educación de fecha 07/01/2019.
- Monitoreo de la Superintendencia de Educación correspondiente al Programa de Fiscalización del Reconocimiento Oficial y otras Obligaciones Generales, de fecha 03/09/2018.

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- 1.- Asegurar una sana convivencia que favorezca el normal desarrollo intelectual, físico, personal, social y espiritual de sus estudiantes, así como el de todos los miembros de la comunidad educativa.
- 2.- Propender a la internalización de los valores que promueve el Colegio Bautista, como base para un comportamiento adecuado de sus estudiantes, basado en el respeto, que favorezca el autodomínio y la resolución pacífica de conflictos dentro de la comunidad educativa.
- 3.- Lograr que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis en que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos.
- 4.- Avanzar hacia la valoración y reconocimiento de las diferencias y particularidades de todos quienes conforman la comunidad educativa, para favorecer el aprendizaje y la participación de los estudiantes.
- 5.- Establecer los criterios de aplicación de medidas disciplinarias tendientes a lograr en los miembros de la comunidad educativa un comportamiento que contribuya a la sana convivencia escolar, que ayude a expresar en lo cotidiano la condición de ser humano auténtico, respetuoso de los demás y comprometido en el mejoramiento del mundo natural y social que lo rodea.
- 6.- Explicitar y aplicar el debido proceso, protocolos de actuación y medidas disciplinarias, contempladas en este reglamento.



DEFINICIONES GENERALES

-Comunidad Educativa: Se entiende por Comunidad Educativa a todo el personal, padres y/o apoderados y estudiantes, quienes deben relacionarse entre sí sobre la base del respeto por los principios y valores que sustentan la Institución.

-Convivencia Escolar: Se entiende, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que se va creando y recreando en el Establecimiento. Es en la dinámica de las interrelaciones que cobra sentido formativo la Convivencia Escolar, la vivencia de compartir con otros y otras, de conocer diferentes formas de pensar, de reconocerse a sí mismo como sujeto de derecho y a la vez reconocer y valorar a los otros en sus diferencias. Es una experiencia formativa de primer orden y se constituye en un componente específico de la labor pedagógica del Colegio.

Son deberes de los miembros de la comunidad educativa, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos sus integrantes, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia y la calidad de la educación; respetar el Reglamento Interno, el Proyecto Educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

-Sana Convivencia Escolar: Se entiende como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben.

Es un aprendizaje que, en sí mismo, contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente de tolerancia, enriquecedor, libre de violencia y orientado a que cada uno de sus miembros desarrolle plenamente su personalidad, ejerza sus derechos y cumpla sus deberes.

Según la Ley 20.536, la **buena convivencia escolar** se entiende como la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

De acuerdo con la normativa vigente, en la comunidad educativa se pueden presentar diversas situaciones que alteran o afectan la sana convivencia escolar, por ejemplo:

- **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

- **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles.



- **Violencia:** Alude al uso del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y el daño al otro como una consecuencia.

- **Acoso escolar u hostigamiento:** Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición. La condición de **reiterado** se produce cuando hayan existido episodios que **claramente** están conectados hacia el mismo estudiante y que impliquen daño intencionado.

La **superioridad** está dada por diferencias de nivel relacionadas con habilidades y edad. En cuanto a las habilidades intelectuales, físicas y sobre la edad.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un(a) estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director (a), profesor (a), asistente de la educación, apoderado (a) u otro.

Por lo tanto, es de suma importancia establecer, entonces, que un acto eventual y único, por muy brutal que sea- como atentar contra la vida de una persona o lesión grave - no constituye acoso escolar. Tampoco lo será una pelea entre compañeros de curso con similares fuerzas y destrezas o una riña entre grupos y/o pandillas.

- **Ciberacoso, Cyberbullying o E-bullying:** Se entiende como la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, pero no exclusivamente, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y la comunicación. Algunos ejemplos son: Phishing, Sexting, Flame, Stalking, entre otros.

- **Vulneración de derechos:** Incluye todas las acciones u omisiones que impiden que los niños satisfagan sus necesidades fundamentales contenidas como derechos en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, o que implican no proporcionar los medios o asistencia para que niñas, niños y adolescentes desarrollen su personalidad, talentos y habilidades.

- **Maltrato infantil:** Se define como los abusos y la desatención de que son objeto los menores de 18 años, e incluye todos los tipos de maltrato físico o psicológico, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del niño, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder. La exposición a la violencia de pareja también se incluye, a veces, entre las formas de maltrato infantil.

- **Maltrato Escolar:** Se entenderá como maltrato escolar, cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o

Avenida Caupolicán 71

Temuco – Chile

45 2 2686200

www.colegiobautista.cl



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que: 1. Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales. 2. Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo. 3. Dificulte o impida, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño intelectual, afectivo, social, espiritual o físico.

- **Discriminación:** Según la Ley N°20.609, es toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los Tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

TÍTULO I DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 1 El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad Colegio Bautista, crea e impulsa acciones tendientes a fortalecer los valores institucionales.

Su gestión implica promover la sana convivencia, prevenir acciones que pudieran alterarla o afectarla, e intervenir en situaciones concretas conforme al presente Reglamento.

Art. 2 El Comité de Convivencia Escolar lo integran:

- a. Gestora de Convivencia Escolar del establecimiento, Sra. **Karen González Dinamarca**.
- b. Director de Educación Cristiana Sr. Milton Salazar.
- c. Inspectora General, Sra. Cristina Rebolledo.
- d. Psicólogos, Sr. Jesús Guzmán y Sra. Andrea Ocares, según el caso.
- e. Orientadora Sra. Edith Concha.
- f. Coordinador E. Básica Sra. Myriam González – Coordinador E. Media Sr. Claudio Álvarez.
- g. Representante de los Profesores.
- h. Representante de los Asistentes de la Educación.
- i. Representante del Centro de Estudiantes.
- j. Representante del Centro General de Padres.



Art. 3 El Comité de Convivencia Escolar tiene los siguientes objetivos:

- a) Diseñar, promover, evaluar y optimizar los planes de prevención, intervención y mantenimiento de un clima escolar sano en el establecimiento.
- b) Conocer, evaluar y determinar las medidas disciplinarias y procedimientos a aplicar, según sea el caso.
- c) Elaborar el Plan de Gestión para promover la esperada y sana convivencia escolar.
- d) Velar por la integración y adaptación de los nuevos estudiantes.
- e) Mantener informada permanentemente a Rectoría acerca del diseño y ejecución de planes de Convivencia Escolar.

Art. 4 Del funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar:

El Comité de Convivencia Escolar, presidido por su Gestora, sesionará quincenalmente de forma ordinaria y extraordinariamente las veces que se requiera. Cualquiera de estas instancias requiere el quórum de la mayoría de sus miembros. De las sesiones y acuerdos adoptados, la secretaria levantará acta que deberá ser firmada por la gestora y dos de los miembros que hayan participado de la sesión.

Art. 5 De las funciones de la Gestora del Comité de Convivencia Escolar.

- a. Programar y presidir las reuniones del Comité de Convivencia Escolar.
- b. Velar por la implementación del Plan de Gestión en Convivencia Escolar e informar anualmente a la comunidad educativa acerca de las acciones de promoción y prevención.
- c. Informar, cuando corresponda, de los casos que ha tomado conocimiento al profesor jefe, docente de asignatura, padre y/o apoderados(as) sobre la situación que afecta particularmente a un estudiante y las acciones que el Comité ha acordado aplicar.
- d. Activar protocolos de seguimiento y solicitar informes a profesores, asistentes de la educación, orientadora, gestores, coordinadores e inspector general con la finalidad de evaluar el estado de avance de las medidas de apoyo estipuladas en el protocolo.
- e. Cautelar y velar que los apoderados, cuyos estudiantes presentan alguna dificultad que altere la convivencia escolar, cumplan con los acuerdos efectuados en relación con: apoyos externos, tratamientos y/o terapias, entrega de informes de especialistas y/o facultativos y cumplimiento de compromisos en los tiempos y plazos acordados.
- f. Informar al Comité acerca de nuevas situaciones de convivencia escolar que estén en su conocimiento; estados de avance de situaciones abordadas; cumplimiento de acuerdos y compromisos; denuncias; resoluciones de la Superintendencia de Educación, entre otros.
- g. Ratificar, en conjunto con el comité de Convivencia Escolar las medidas disciplinarias de cambio de curso, matrícula condicional, cancelación de matrícula y expulsión inmediata.
- h. Convocar a reuniones a profesores jefes, docentes de un curso y/o nivel determinado, si el caso lo amerita.



- i. Reunirse con el presidente del Centro de Estudiantes y/o el Presidente del Centro General de Padres y/o representantes de éste, para efectos de prevención y promoción de la sana convivencia escolar y/o cuando alguna situación especial relacionada con ésta, lo requiera.
- j. Solicitar procesos de apoyo y/o tutorías dirigidas a estudiantes a quienes se aplicó la medida disciplinaria de matrícula en observación o matrícula condicional.
- k. Entregar antecedentes de la investigación e informe del Comité de Convivencia Escolar a Rectoría en los casos en que se haya apelado la resolución que aplica una medida disciplinaria.

TÍTULO II DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Art. 6 Estudiante regular: Es estudiante regular del Colegio Bautista quien cuyo apoderado (a)-tutor económico, ha pagado el derecho de matrícula correspondiente y cumpla con los compromisos contraídos con éste al momento de formalizarla, a través del contrato anual de prestación de servicios educacionales, firmado entre el apoderado, el representante legal del establecimiento y que se encuentra formalizado en notaría.

Art. 7 La matrícula significa para el/la estudiante la aceptación de los derechos, deberes y beneficios que el Colegio establece para sus educandos y, a la vez, el compromiso de cumplir las disposiciones reglamentarias vigentes y las normas que regulan la vida escolar.

Art. 8 El estudiante que se incorpora por primera vez al establecimiento en el año lectivo, será monitoreado por su profesor jefe, con el fin de acompañar su favorable adaptación escolar.

Art. 9 Estudiante retirado: el retiro voluntario es un acto formal, a través del cual el apoderado (a) manifiesta libremente su decisión de retirar al estudiante del establecimiento educacional. Este acto debe realizarse por escrito a Rectoría, con cinco días de anticipación a la fecha de retiro. El plazo máximo para que un(a) estudiante se consigne como “retirado(a)” del Colegio Bautista, es hasta el día treinta de noviembre del año lectivo.

Art. 10 El estudiante que haya sido retirado del establecimiento, por cualquier causal, deja de ser estudiante regular. Por lo tanto, no podrá participar en actividades oficiales y extraescolares de ningún tipo.

Art. 11 Estudiante que ha sido cambiado de curso: Un estudiante podrá ser cambiado de curso solo una vez por ciclo (Enseñanza Básica o Enseñanza Media), por decisión fundada de:

- a) Gestora de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, quien lo podrá decidir en cualquier época del año, por motivos debidamente justificados y



notificados al apoderado (a), o como resultado de procedimiento investigativo, mediante resolución fundada.

b) Dirección Académica, cuando el apoderado (a), por motivos fundados, lo solicitare a través del profesor jefe, por medio del Formulario “Cambio de Curso”. La Directora Académica evaluará la solicitud de manera interna y su decisión será comunicada al apoderado (a) dentro de los **10 días hábiles** siguientes a la presentación.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 12 Cada estudiante tiene derecho a:

1. Conocer el presente Reglamento de Convivencia Escolar y sus protocolos, publicados en la página web del establecimiento.
2. Recibir y participar de un proceso de Enseñanza –Aprendizaje de excelencia académica, que privilegie su formación integral de acuerdo con los principios, valores y el Proyecto Educativo Colegio Bautista de Temuco.
3. Ser reconocido en la Comunidad Educativa por evidenciar valores espirituales y humanos, en la relación con sus pares y adultos del Colegio y por sus logros académicos, artísticos, deportivos y/o culturales, conseguidos en representación del Colegio.
4. Recibir un trato respetuoso y digno por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Conocer el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, el que se encuentra publicado en la página web del establecimiento.
6. Conocer el resultado de sus evaluaciones en los plazos establecidos para ello y recibir los instrumentos aplicados.
7. Conocer el contenido de su hoja de vida en el libro de clases y/o situación conductual disciplinaria.
8. Plantear, respetuosa y responsablemente, sus inquietudes académicas, valóricas y administrativas, en los distintos niveles de gestión del Colegio Bautista, siempre con respeto por el **conducto regular** establecido, según sea la situación, como a continuación se indica:

Situación Académica:

- Profesor(a) de Asignatura.
- Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos.
- Facilitador(a) de Comunidad de aprendizaje.
- Gestor(a) Pedagógico Enseñanza Básica o E. Media (según corresponda).
- Directora Académica.
- Rectora.

Situación de Disciplina y/o Convivencia Escolar:

- Profesor(a) de asignatura: Resuelve faltas leves.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- Profesor(a) jefe o Educadora de Párvulos: Resuelve faltas leves.
- Coordinador Educación de Párvulos, Enseñanza Básica o Enseñanza Media: Investiga y resuelve faltas graves.
- Inspectoría General: Investiga y resuelve faltas gravísimas.
- Gestora de Convivencia Escolar: Investiga y resuelve faltas gravísimas relacionadas con el ámbito psicosocial, activa equipo de apoyo y/o protocolos de seguimiento, ratifica medidas disciplinarias: de cambio de curso, matrícula condicional, cancelación de matrícula y expulsión inmediata.
- Rectora: Resuelve frente al derecho a apelación.

Situación Académica en contexto de Actividades Curriculares de Libre Elección:

- Profesor(a) de la especialidad ACLE.
- Coordinador Técnico de ACLE.
- Gestor ACLE.
- Directora Académica
- Rectora.

9. Toda comunicación del Colegio al hogar y viceversa deberá canalizarse a través de los medios oficiales, estos son:

- Agenda Escolar Institucional de cada estudiante.
- Correo electrónico institucional.
- Plataforma virtual institucional.

10. Participar en todas las actividades académicas propias de su nivel, salvo por impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informada y registrada en Inspectoría General o por encontrarse bajo medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento.

11. Participar en las actividades de su grupo curso y en aquellas organizadas por el Centro de Estudiantes del Colegio Bautista. Formar parte de la directiva de estas organizaciones, siempre que se cumpla con la normativa establecida para estos efectos.

12. Participar en actividades curriculares de libre elección (ACLE) que el Colegio Bautista promueva y desarrolle con posterioridad a la jornada escolar.

13. Participar en actividades académicas, espirituales, culturales, sociales y deportivas organizadas por el Colegio o en representación de éste.

14. Contar con el debido proceso, frente a cualquier situación denunciada, con el objetivo de acreditar su responsabilidad en los hechos investigados, o su absolución.



15. Conocer el resultado de un procedimiento investigativo.
16. Solicitar la reconsideración de una medida disciplinaria o apelar en su caso.
17. Utilizar la infraestructura con que cuenta el Colegio Bautista para el adecuado y normal desarrollo de sus actividades académicas y formativas, de acuerdo con las normas y disponibilidad.

TÍTULO IV DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 13 Cada estudiante tiene el deber de:

1. Respetar los principios y valores institucionales.
2. Respetar y cumplir los Reglamentos establecidos por el Colegio Bautista.
3. Cumplir con todas las exigencias académicas establecidas por el Colegio Bautista.
4. Respetar a sus compañeros de curso y del Colegio, al igual que a los demás miembros de la comunidad educativa, como su contribución para mantener una sana convivencia escolar.
5. Usar adecuadamente el uniforme oficial durante la jornada escolar y en todas las instancias formales y actividades curriculares correspondientes a su nivel, de acuerdo al Título V sobre el Uniforme Escolar del Colegio Bautista. Asimismo, en actividades en que represente al colegio.
6. Mostrar una adecuada presentación personal, cuidando su higiene (peinado, afeitado, corte y largo de pelo ordenado, vestimenta limpia, por ejemplo), orden y buen vestir de acuerdo al Título V sobre el Uniforme Escolar del Colegio Bautista.
7. Asistir puntual y regularmente a todas sus clases, evaluaciones y actividades curriculares.
8. Presentarse con los útiles y materiales de trabajo necesarios para cumplir en las diferentes asignaturas del curso, según lo solicitan los docentes y cumplir oportunamente con todas las obligaciones propias del rol del estudiante: evaluaciones, trabajos, disertaciones, participación en actividades programadas por el colegio, etc.
9. Representar, de manera digna y apropiada a su Colegio en actos públicos y privados, desfiles, ceremonias, salidas a terreno u otros en los cuales le corresponde participar o asistir, lo que incluye uso adecuado del lenguaje, presentación personal y correcto comportamiento.
10. Respetar el entorno natural y ambiente físico del establecimiento, además de participar de su cuidado y mantención.
11. Comunicar, inmediatamente, al Profesor Jefe, profesor de asignatura, Coordinador respectivo o Inspector General si durante la jornada escolar tuviere algún problema académico, de salud, accidente o fuere víctima de alguna falta de las contempladas en este Reglamento.
12. Cumplir los acuerdos y compromisos establecidos como medidas de acompañamiento o en protocolos de seguimiento.
13. Colaborar en forma oral o escrita en los procedimientos investigativos por causas disciplinarias o hechos que afecten la convivencia escolar.



TÍTULO V DEL UNIFORME ESCOLAR

Art. 14 El Colegio Bautista de Temuco considera la adecuada presentación personal como un valor formativo. Representa el respeto y cuidado de sí mismo, refuerza la identificación con el colegio y permite el sentimiento de pertenencia con la institución educativa.

Art. 15 Todo estudiante deberá usar el uniforme correspondiente al nivel en el cual se encuentra, con el cuidado de las siguientes indicaciones:

❖ NIVEL: PRE-KÍNDER Y KÍNDER

- Buzo deportivo y polera institucional del Colegio, según indicación posterior.
- Delantal en tela cuadrillé color verde, azul y amarillo (ver fotografías).
- Parka Verde institucional.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.



Diseño varones

Diseño damas

❖ NIVEL: 1° A 8° AÑO DE EDUCACIÓN BÁSICA

Damas:

- Falda: escocesa (colores oficiales del Colegio). Pliegues de 3 cm. de profundidad (igual a 6 cm.), cargados hacia la derecha, cosidos hasta la cadera. Pretina de 2 cm. Largo de 5 cm. sobre la rodilla, como máximo.
- Polera oficial tela de piqué, color blanco, cuello y mangas terminadas con tres líneas en verde-amarillo-verde, escote en “V”, abotonada, con la insignia del Colegio al lado izquierdo a la altura del pecho.
- Sweater color azul marino tejido liso, con escote en “V”, y la escritura “Colegio Bautista” bordada con hilo color verde al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Calcetas azules a media pierna (no calcetines ni bucaneras).



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- Zapatos de cuero color negro formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal cuadrillé color azul (1° a 3° de Enseñanza Básica).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (4° a 8° Enseñanza Básico).
- Como accesorio en el cabello pueden utilizar solo colet o cintillo azul o verde oscuro.
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Parka Verde petróleo de tela de microfibra engomada, puños mitad elasticados mitad velcro, con cierre plásticos y de color verde, cintura elasticada, bolsillos externos con cierre y no interior diagonal. Debe llevar el nombre “Colegio Bautista” en letra manuscrita y bordada con hilo blanco al lado izquierdo y a la altura del pecho.

Varones:

- Pantalón gris escolar
- Polera oficial tela de piqué, color blanco, cuello y mangas terminadas con tres líneas en verde-amarillo-verde, escote en “V”, abotonada, con la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Sweater color azul marino tejido liso, con escote en “V”, y la escritura “Colegio Bautista” bordada con hilo color verde al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatos de cuero formales de colegio (no zapatillas).
- Cotona color beige (1° a 3° de Enseñanza Básica).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias (4° a 8° Enseñanza Básica).
- Polar azul marino, con cuello alto y cierre completo, dos bolsillos laterales y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Parka Verde petróleo de tela de microfibra engomada, puños mitad elasticados mitad velcro, con cierre plásticos y de color verde, cintura elasticada, bolsillos externos con cierre y no interior diagonal. Debe llevar el nombre “Colegio Bautista” en letra manuscrita y bordada con hilo blanco al lado izquierdo y a la altura del pecho.

❖ **NIVEL: 1° A 4° AÑO DE EDUCACIÓN MEDIA**

Damas:

- Falda: - Escocesa (colores oficiales del Colegio).
 - Pliegues de 3 cm. de profundidad (igual a 6 cm.), cargados hacia la derecha cosidos hasta la cadera.
 - Pretina de 2 cm.
 - Largo no superior a cinco centímetros sobre la rodilla.
- Blusa blanca cuello redondo (la talla debe permitir abrochar el primer ojal del cuello).
- Blazer escolar azul marino (no entallado) con la insignia del Colegio en el bolsillo superior.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetas azules a media pierna (no calcetines o bucaneras).
- Zapatos negros formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias.
- Como accesorio en el cabello pueden utilizar solo colet o cintillo azul o verde oscuro.

Varones:

- Pantalón gris escolar.
- Camisa blanca cuello terminado en punta (la talla debe permitir abrochar el primer ojal del cuello).
- Vestón escolar azul marino con la insignia del Colegio en el bolsillo superior.
- Corbata oficial del Colegio.
- Calcetines azules o grises.
- Zapatos negros formales de colegio (no zapatillas).
- Delantal blanco obligatorio en las asignaturas de Artes, Tecnología y Laboratorio de Ciencias.

En el periodo de invierno y/o cuando no contemple situaciones académicas, tales como, disertaciones, presentaciones y/o actos formales, los estudiantes podrán utilizar el polar o parka institucional, y en el caso de las damas utilizar el pantalón escolar gris de corte recto.

❖ **BUZO DEPORTIVO INSTITUCIONAL: Pre-Kínder a 4º Año de Educación Media**

- Polerón en tela franela-algodón, con cuello y dos bolsillos laterales, cierre completo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo, a la altura del pecho.
- Pantalón confeccionado en jersey, color azul Francia y dos bolsillos laterales.
- Polera confeccionada en jersey, manga corta, cuello polo, color azul Francia con blanco invierno y la insignia del Colegio al lado izquierdo y a la altura del pecho.
- Zapatillas deportivas preferentemente blancas, grises o negras.

❖ **NO CORRESPONDEN AL UNIFORME ESCOLAR**

- Ropa de color.
- Ropa deportiva de las ACLE dentro de la jornada escolar.

❖ **EN LAS ACTIVIDADES DE COLOR DAY**

Los estudiantes de Pre-Kinder a Cuarto Medio están autorizados a vestir ropa de color, cuidando en todo momento que las prendas sean adecuadas a la edad, sin sobre exponer el cuerpo del estudiante, todo esto será de responsabilidad del padre, madre y/o apoderado del mismo. No se encuentran autorizados utilizar uniformes de otros establecimientos educacionales.



TÍTULO VI DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Art. 16 De la Puntualidad:

El ingreso de los estudiantes al establecimiento será entre las 07:30 y 07:55 hrs. Las clases se inician a las 08:00 hrs. Después de este horario el estudiante podrá ingresar a clases hasta las 9:30 hrs. Después de ese horario, solo por razones justificadas y siempre que se presente con su apoderado (a), podrá ingresar siendo autorizado por Inspectoría General.

Art. 17 De la Asistencia y otras responsabilidades:

- a. Es responsabilidad de los estudiantes asistir a todas las clases, devocionales, asambleas y otras actividades programadas, respetando los horarios determinados por el establecimiento.
- b. Ante una eventual ausencia, deberá mantener al día todas sus asignaturas y/o actividades académicas.
- c. Toda inasistencia a clases deberá ser justificada personalmente por el apoderado (a), en Inspectoría General, el día que el estudiante se reincorpore a clases.
- d. El estudiante debe permanecer en el Establecimiento hasta el término de su jornada escolar.
- e. Ante una inasistencia por enfermedad, el estudiante, a través de su apoderado (a), deberá:
 - Informar oportunamente a Inspectoría General, pues las inasistencias superiores a un 15% del total de días trabajados, según calendario escolar, afectará su promoción escolar final.
 - Presentarse con su apoderado (a), el día de su reincorporación a clases.
 - Presentar Certificado Médico, cuando la situación lo amerite, dentro de las primeras 48 horas de otorgado, firmado por el profesional competente en el área. No se aceptarán certificados médicos fuera del plazo establecido, ni aquellos emitidos por familiares directos (madre, padre y/o apoderado(a), hermano(a)).
- f. Ante una ausencia prolongada del estudiante por razones de viaje, estudios en el extranjero, becas, o alguna situación de fuerza mayor, el apoderado deberá informar y presentar a Inspectoría General los antecedentes que acrediten y justifiquen la inasistencia. Será la Dirección Académica quien dicte la resolución pertinente, según el caso.
- g. Si algún estudiante requiere ausentarse del Colegio antes del término de la jornada escolar debe ser retirado **sólo por su apoderado (a)**, siempre y cuando no tenga que rendir evaluación posterior al retiro durante ese día.
- h. Si un estudiante debe ausentarse o salir dentro de la jornada de clases para realizar actividades externas en representación del colegio (deportiva o artística, entre otras), el apoderado (a) deberá autorizar la salida, por escrito, ante Inspectoría General, quien lo comunicará a Dirección Académica.
- i. Ningún estudiante puede asistir al Colegio sólo a rendir pruebas y después retirarse, menos aún si se encuentra enfermo(a). Tampoco podrá ingresar al establecimiento, después de las 9:30 hrs., en el horario de una determinada evaluación, aun cuando desee permanecer hasta terminar la jornada.



Art. 18 Del cuidado personal y del entorno.

Es responsabilidad del estudiante del Colegio Bautista:

- a. Usar debidamente el uniforme oficial del Colegio, especificado en el Título V de este Reglamento.
- b. Mantener una adecuada presentación e higiene personal, acorde con su condición de estudiante.
Las damas, podrán usar aros pequeños no colgantes, gargantillas delgadas, pantalones de corte recto (no calzas ni pitillos), sin cinturones llamativos. No podrán usar el cabello teñido, ni uñas pintadas, piercing, expansiones u otros accesorios que no correspondan al uniforme escolar, asimismo, tatuajes llamativos, en el cuello, brazos, o en lugares ampliamente visibles.
Los varones deberán presentarse debidamente afeitados y con su cabello corto. No podrán usar aros, collares, anillos, cabellos teñidos, piercing u otros accesorios que no correspondan al uniforme escolar; asimismo, tatuajes llamativos, en el cuello, brazos, o en lugares ampliamente visibles.
- c. Hacer buen uso de las instalaciones y del mobiliario del establecimiento, manteniéndolo en buenas condiciones y utilizándolo en forma correcta.
- d. Utilizar adecuadamente baños y camarines asignados.
- e. Responsabilizarse de cualquier deterioro que ocasionare, asumiendo el costo de reposición o reparación que ello demande, sin perjuicio de la medida disciplinaria que pudiera aplicarse de conformidad a este Reglamento.
- f. Respetar el derecho y la propiedad privada de las demás personas.
- g. Entregar al Profesor, Inspector de Ciclo, Coordinador o Inspector General todo objeto encontrado en el establecimiento y que no sea de su propiedad.
- h. Mantener su Agenda Escolar Institucional en buen estado, por cuanto es el medio oficial de comunicación del Establecimiento con el hogar y viceversa, manteniéndola libre de rayaduras, manchas y deterioro. En caso de extravío o deterioro el o apoderado deberá asumir la compra de una nueva agenda.
- i. Cuidar el casillero asignado; será responsable de su mantención, limpieza y buen uso.
El casillero será revisado periódicamente por el Profesor Jefe y/o Coordinador, en presencia del estudiante. En caso de deterioro por parte de terceros, deberá informar inmediatamente al Coordinador de nivel para la investigación respectiva. En el caso del nivel de 7° a 4° de E. Media, ante situaciones de extravío u olvido de la llave del casillero, sólo el Coordinador de ciclo será el encargado de autorizar corte de candado.
- j. Respecto del uso de teléfonos celulares, equipos electrónicos, juegos y cualquier otro elemento de similares características:
 - En el nivel de Enseñanza Pre Básica y Básica, a los estudiantes **no** se les permitirá su uso antes o durante la jornada escolar. En caso de contravención, el profesor o Inspector de



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

ciclo lo retirará y entregará a la Coordinación respectiva, quien informará y devolverá el o los artefactos al apoderado (a).

- En los niveles de 7° básico a 4° medio, a los estudiantes se les permitirá el uso de teléfonos móviles en el desarrollo de la clase con fines pedagógicos, solo si el profesor lo autoriza. En caso contrario, el profesor lo retirará y lo entregará a la Coordinación respectiva desde donde será devuelto al apoderado (a).

Al finalizar el primer semestre, será evaluada por la Comunidad Escolar la continuidad del uso del celular en el aula.

- El cuidado, uso, extravío o pérdida de estos elementos, es de absoluta responsabilidad del estudiante.
- k. Evitar permanecer en grupos en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
- l. Colaborar en situaciones de investigación interna relacionadas con el Colegio.
- m. Frente a un procedimiento de investigación, solamente el profesor jefe, en conjunto con la Coordinación respectiva y/o Inspectoría General son las instancias facultadas para exigir a un estudiante que muestre el contenido de su mochila, casillero y/o pertenencias.

Art. 19 Del trabajo escolar:

- a. Actuar de forma ética y honesta ante instancias evaluativas de toda índole.
- b. Asistir a clases. Es responsabilidad del estudiante que ha faltado a clases informarse y mantenerse al día sobre materias tratadas, trabajos, tareas, actividades y pruebas calendarizadas durante su ausencia.
- c. Rendir las evaluaciones en las fechas establecidas, según calendario oficial.
- d. Rendir pruebas y/o trabajos en el horario correspondiente a la asignatura respectiva y/o en acuerdo con el profesor respectivo.
- e. Justificar inasistencia a evaluaciones o trabajos programados. La justificación debe hacerla el apoderado en Inspectoría General, antes o al inicio de la jornada escolar del día de la evaluación o trabajo.
- Tratándose de una inasistencia prolongada por razones de salud, viaje, estudios, fuerza mayor u otros, en el caso de los estudiantes de los niveles de 1° a 6° Básico, será el apoderado (a) responsable de solicitar la recalendarización de pruebas y trabajos a la Dirección Académica; en el caso de los estudiantes de los niveles de 7° Básico a 4° de Enseñanza Media, la recalendarización será de responsabilidad del estudiante y la debe solicitar a Dirección Académica.
- f. El estudiante que, por motivos de inasistencia justificada, no diere cumplimiento a trabajos previamente asignados, deberá hacer entrega de éstos en el plazo indicado por el profesor, el que no debe exceder a 7 días hábiles después de su reincorporación.
- g. Representar con compromiso y respeto al Colegio, demostrando en toda actividad los valores que lo representan. El Colegio Bautista se reserva el derecho de tomar medidas disciplinarias



ante comportamientos de sus estudiantes, durante actividades que realicen fuera del establecimiento, representando a éste, y frente a conductas personales o colectivas que atenten contra la dignidad e imagen del Colegio.

TÍTULO VII DEL RESPETO A LAS PERSONAS Y VALORES

Art. 20 En relación con el respeto hacia las personas y los valores institucionales, se espera que los miembros de la Comunidad Colegio Bautista:

- a. Demuestren una actitud respetuosa frente a los principios del Evangelio de Cristo que sustentan al Colegio.
- b. Desarrollen actitudes de respeto, tolerancia y lealtad, para con cada uno de los integrantes de la comunidad y para con la institución, en consideración con el valor de la persona y de las correctas relaciones sociales. Por tanto, **toda conducta** que genere daño emocional, físico o social contra estudiantes, profesores, apoderados y otros funcionarios del Colegio en diferentes contextos (presenciales, virtuales u otros), será considerada falta gravísima, y él o los responsables, se exponen a la aplicación de las sanciones que la normativa vigente establece (Ley 20.536/17.09.2011, Violencia Escolar), y a las medidas disciplinarias y formativas contenidas en este Reglamento.
- c. Respeten siempre los valores y símbolos institucionales, como asimismo los símbolos patrios que representan lo más puro y trascendente de nuestra institución y nación, fundamento para una correcta convivencia.
- d. Manifiesten en todo contexto, especialmente al interior del establecimiento, actitudes de autocuidado, como una forma de proteger su salud física y mental y por respeto a sí mismos, a su entorno y a la Institución (se abstengan del cigarrillo, de consumir alcohol, droga o cualquier otra sustancia dañina).
- e. Utilicen correctamente el lenguaje verbal, no verbal y escrito, demuestren buenos modales de comportamiento al interior del establecimiento, que favorezcan la convivencia escolar.
- f. Mantengan una adecuada higiene y presentación personal, acorde con las formalidades de una comunidad educativa.
- g. Ajusten su comportamiento en cuanto a las relaciones de pareja entre estudiantes, respetando las normas del decoro, la prudencia y el respeto a sí mismos y al resto de la comunidad escolar. Por lo tanto, queda prohibida la manifestación de cualquier expresión física y/o afectiva entre ellos.
- h. Demuestren un comportamiento acorde con los valores institucionales, que sea manifiesto en el respeto hacia las personas y su entorno, tanto en actividades curriculares, como extraescolares, sean estas internas o externas al establecimiento.
- i. No alteren las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas, que atenten contra la integridad física de terceros, de los bienes de propiedad del Colegio y de bienes de propiedad de miembros de la comunidad educativa.



Este tipo de acción será considerada como una falta gravísima; por lo tanto, el o los responsables se exponen a las medidas disciplinarias y formativas contempladas en este reglamento.

**TITULO VIII
DE LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y FORTALECIMIENTO
DE SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA
ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS**

1. ACCIONES GENERALES DE ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO EMANADAS DEL PLAN DE GESTIÓN EN CONVIVENCIA ESCOLAR 2020.

Art. 21 El Colegio Bautista con el fin de mantener y promover una sana convivencia dentro de la comunidad educativa, realiza una serie de acciones preventivas formativas, a saber:

- a. Devocionales diarios.
- b. Asambleas periódicas con énfasis valórico.
- c. Retiros espirituales dirigidos a los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, según sea la necesidad.
- d. Talleres preventivos para estudiantes, en orientación y consejos de curso.
- e. Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de microcentro, según necesidad.
- f. Entrevistas del profesor jefe con sus estudiantes y/o reuniones con profesores del curso, con la finalidad de conocer las inquietudes, intereses y problemáticas del mismo.
- g. Entrevistas obligatorias del profesor jefe con sus apoderados para tratar temas relacionados con su pupilo.
- h. Entrevistas de estudiantes nuevos con Profesor Jefe con la finalidad de detectar su grado de adaptación al Colegio, solicitando el apoyo de otras instancias si existiese una situación que requiera intervención.
- i. Talleres dirigidos a estudiantes nuevos con Orientadora y/o Psicólogo para ayudarlos en su inserción al Colegio.
- j. Talleres de capacitación y desarrollo personal para los funcionarios del Colegio.
- k. Acompañamiento espiritual a miembros de la comunidad; apoyo y cadenas de oración.
- l. ACLE con énfasis valóricos y espirituales: Club de compañerismo cristiano; grupo de oración de estudiantes, docentes y funcionarios; grupo bíblico de apoderadas; entre otras.
- m. Visitas a instituciones de ayuda social, en pro de la sensibilización y fortalecimiento de los valores del Colegio.
- n. Operativos de ayuda social dirigidos a sectores vulnerables de la comuna.
- ñ. Promoción del Plan de gestión de la Convivencia Escolar y protocolos de actuación.



2. ACCIONES ESPECÍFICAS DE ACOMPAÑAMIENTO FRENTE A SITUACIONES ACADÉMICAS, DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y/O DISCIPLINARIAS

Art. 22 Frente a una problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, que afecte a un estudiante o grupo curso se desarrollarán las siguientes acciones de acompañamiento:

a) Respeto de un estudiante:

1. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con el estudiante, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista del estudiante y Libro de clases.

Es de especial relevancia que el profesor jefe siempre este informado de las situaciones académicas y de convivencia y/o disciplinarias que afecten al estudiante.

2. Entrevista del profesor jefe o de asignatura con los padres y /apoderados, con la finalidad de establecer acuerdos y compromisos, los cuales deberán quedar registrados en Acta de Entrevista de Apoderados y Libro de clases.

El profesor jefe o de asignatura deberá informar a la Coordinación respectiva, a la brevedad posible, los compromisos establecidos con el estudiante y su apoderado. Será la Coordinación la instancia responsable de monitorear que exista cumplimiento de ello.

El incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de estas acciones de acompañamiento, constituirá una falta grave de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 letra 32) de este Reglamento.

b) Respeto de un Grupo o Curso:

En el caso que un grupo o curso vivencie alguna problemática académica, de convivencia escolar y/o disciplinaria, el profesor jefe será responsable de informar inmediatamente y por escrito a la Coordinación respectiva.

Será la Coordinación, la instancia responsable de indagar e informar a Dirección Académica, Gestora de Convivencia Escolar y/o Inspectoría General, quienes determinarán las acciones de acompañamiento o medidas formativas a aplicar, de acuerdo al siguiente cuadro explicativo:

ACCIONES	RESPONSABLES	TEMPORALIZACIÓN
Charlas preventivas	Psicólogos, Orientadora, Especialistas externos	Durante el proceso de enseñanza.
Talleres	Psicólogos, Profesores Jefes, Especialistas externos	Durante el proceso de enseñanza.
Actividades Espirituales	Profesores Jefes, profesores de Educación Cristiana y Director de Educación Cristiana.	Durante el proceso de enseñanza.



TÍTULO IX DE LAS MEDIDAS FORMATIVAS, ALTERNATIVAS, REPARATORIAS Y DISCIPLINARIAS

Art. 23 El estudiante que incurra en conductas contrarias o que atente contra la sana convivencia escolar o con las normas contenidas en el presente Reglamento, se expone a la aplicación de alguna o algunas de las siguientes medidas: formativas, alternativas, reparatorias y/o disciplinarias.

Toda medida debe tener, en principio, un carácter formativo para el estudiante involucrado, en pos de la sana convivencia.

1. MEDIDAS FORMATIVAS

Art. 24 Las medidas formativas tienen como finalidad generar oportunidades de aprendizaje en los estudiantes, entregan orientaciones para reparar sus errores, desarrollan reflexión, empatía y responsabilidad con los otros. Son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron a la falta, entre otras.

Art. 25 Las medidas formativas del Colegio serán informadas al o los estudiantes involucrados y su apoderados (a) por quienes tomen las medidas; debe quedar un registro en el libro de clases y formulario respectivo, del compromiso asumido y de la forma y plazo en que se verificará su cumplimiento.

Art. 26 Son medidas formativas:

- a) Diálogo(s) formativo(s):** Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicólogos, Orientadora, Gestor Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas.
- b) Reflexión formativa:** Elaboración y presentación de trabajos con relación a temas valóricos, fichas reflexivas, realización de diario mural formativo, por ejemplo.
- c) Comunicación al Apoderado(a):** A través de la Agenda Escolar, vía correo electrónico o plataforma digital del Colegio, el profesor jefe o de asignatura, informa al apoderado la conducta del estudiante y la falta cometida. La comunicación debe ser firmada por el apoderado, como muestra de que toma conocimiento de ella en el caso de la agenda. Si es por un medio virtual, deberá acusar recibo de lo informado a través de un correo electrónico.
- d) Acción pedagógica:** Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de



una o más clases, preparar material indicado por un docente, confección de diario mural, apoyo a reflexión del devocional, entre otras.

e) **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o salas; mantener el jardín, ordenar materiales en la Biblioteca, entre otras.

f) **Acciones terapéuticas:** Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias. También puede incluirse en este aspecto charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, entre otros.

2. MEDIDAS ALTERNATIVAS

Art. 27 Las **medidas alternativas** son aquellas que tienen por objeto la búsqueda de acuerdos entre las partes involucradas. Este tipo de medida presenta dos modalidades básicas y son decisión del Comité de Convivencia Escolar quienes las determinarán según lo amerite el caso:

a) **Mediación:** Procedimiento en el que una persona o grupo de personas, (estudiante, profesor, inspector de ciclo, miembros del Comité de Convivencia Escolar) ajenas al conflicto, ayuda/n a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo el que, una vez aceptado por los involucrados, deberá formalizarse a fin de efectuar su seguimiento. Las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes; es decir, cuando la situación implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad de quien o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

b) **Conciliación:** Es un mecanismo que posibilita a las partes el abordaje del conflicto gestionando la búsqueda de un acuerdo satisfactorio para ellas, en base a las propuestas que realiza el conciliador el cual intervine con un rol activo dentro del procedimiento con ambas partes, con el objetivo de lograr un acuerdo solidario y justo.

c) **Arbitraje:** Procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. Tal resolución debe ser aceptada por los involucrados para que se formalice el acuerdo o compromiso respectivo.



3. MEDIDAS REPARATORIAS

Art. 28 Las **Medidas Reparatorias** son acciones que deberá implementar la persona que cometió una falta o su apoderado en favor del o los afectados, dirigidas a restaurar el daño causado.

Las medidas reparatorias propuestas por el Comité de Convivencia Escolar deberán ser consensuadas por los involucrados, y se implementarán en los tiempos que el Colegio establezca. Estas podrían contemplar:

- a) Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma verbal o por escrito, frente a la autoridad correspondiente.
- b) Restitución de objeto dañado o perdido por uno igual o de similares características.

4. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 29 Medidas Disciplinarias:

Serán aplicadas conforme a la gravedad de la conducta, con el debido respeto por la dignidad de los involucrados, procurando la mayor protección y reparación del afectado y el desarrollo de habilidades socio-afectivas de los estudiantes.

Si a pesar de las acciones preventivas, formativas y reparatorias, el estudiante llegase a incurrir o reincidir en alguna falta, se contemplan las siguientes medidas disciplinarias.

- a) **Amonestación verbal:** Consiste en guiar a la reflexión al estudiante acerca de lo inadecuado de su conducta, de las repercusiones que ésta podría tener e implica, además, advertirle en cuanto a la importancia de no cometerla nuevamente y colabore así al mantenimiento de una buena convivencia escolar.
- b) **Amonestación con constancia escrita en libro de clases:** Consiste en guiar a la reflexión al estudiante, acerca de lo inadecuado de su conducta y de las repercusiones que ésta podría tener. Implica, además, advertirle de la importancia de no cometerla nuevamente, aconsejarle para que colabore en el mantenimiento de una buena convivencia escolar. Se dejará constancia escrita en libro de clases.
- c) **Citación al estudiante:** Es una conversación personal con el estudiante para reflexionar sobre su falta y para acordar estrategias de solución de la problemática e informar las posibles medidas por adoptar. Se dejará registro, firmado por ambas partes en hoja de entrevista del estudiante.
- d) **Citación al Apoderado (a):** El Profesor Jefe o de Asignatura, Coordinador, Inspector General o Gestor de Convivencia Escolar, citará al apoderado, a través de la agenda escolar, vía correo electrónico o plataforma digital institucional; para informarle sobre la conducta del estudiante y la falta cometida. Se deberá dejar registro escrito de lo tratado, acuerdos y compromisos en el libro de clases y en hoja de entrevistas del apoderado.
- e) **Carta de compromiso:** Es la manifestación escrita del estudiante respecto de la voluntad y cambio efectivo de la(s) conducta(s) que constituye(n) falta(s) al Reglamento. Estos

*“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”*

compromisos quedarán plasmados en el libro de clases y en hoja de entrevista ante la presencia del Profesor(a) Jefe(a), Profesor(a) de Asignatura, Coordinador(a), Inspectora General o Gestor de Convivencia Escolar.

- f) **Protocolo de seguimiento:** Es el documento/carpetita emanado por el Gestor de Convivencia Escolar, que indica las acciones que deberán implementarse para la mejora actitudinal del estudiante y su adecuada adaptación en el contexto escolar. Este protocolo puede contener algunas medidas como: modificación de la jornada, pautas de regulación emocional, medidas de resguardo y contención, entre otras. Este protocolo se actualizará las veces que se requiera y será firmado por todas las partes involucradas.
- g) **Suspensión de clases y/o de actividades del establecimiento.** La suspensión de clases puede realizarse hasta por cinco días hábiles en caso que la gravedad de la falta lo amerite. Este período, se podrá prorrogar por más días de manera indefinida, aplicándose excepcionalmente si existe un peligro real (debidamente acreditado) para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- h) **Cambio de curso:** Será aplicada en aquellos casos en que la convivencia escolar y/o la disciplina se vean seriamente afectadas. Será considerada como una medida preventiva y/o de resguardo.
- i) **Matrícula en Observación:** Se aplica en razón de un comportamiento continuo de faltas leves y/o graves y esta medida consiste en dejar al estudiante en un período de observación sistemático y permanente (en el período escolar), desde meses hasta por el año, con el fin de ir evaluando progresivamente su conducta; producto del proceso conjunto de ayuda que su familia y el Colegio le otorguen. Un estudiante podrá permanecer con matrícula en observación una vez durante el año escolar y, como máximo, dos veces durante el ciclo de Educación Básica o Educación Media.
- j) **Matrícula Condicional:** La medida contempla mantener al estudiante en un período de condicionalidad, desde meses hasta por un año, con el fin de evaluar progresivamente su conducta, producto del proceso de ayuda que le otorgue, en forma mancomunada, su familia y el Colegio. El estudiante deberá comprometerse a no recaer en el tipo de acción efectuada u otra, tipificada en el presente Reglamento. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y su apoderado (a).

El estudiante con matrícula condicional se expone a la expulsión si se observa una reiteración de faltas en su actuar.

Los estudiantes afectados(as) con esta medida, mientras esté vigente su condicionalidad, no podrán participar en actividades que signifiquen representar al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, salidas a terreno, entre otras).

La situación final del estudiante con matrícula condicional debe quedar resuelta por el Comité de Convivencia Escolar antes del proceso normal de matrícula, por cuanto esta situación incidirá en la cancelación de su matrícula en función del cumplimiento de los acuerdos. No obstante, si el periodo de condicionalidad incluyere los meses de noviembre y diciembre, no podrá matricularse hasta que se resuelva su situación disciplinaria y se le indique.



- k) Cancelación de Matrícula:** Es una medida excepcional para casos de extrema gravedad y que constituyen faltas gravísimas pues afectan notoriamente la convivencia escolar.
- l) Expulsión inmediata:** Constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante transgreda con sus acciones la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, altere de este modo los parámetros de convivencia escolar y represente un grave riesgo para la integridad de uno o más miembros de la comunidad escolar. La causal de expulsión inmediata será analizada por los miembros del Comité de Convivencia Escolar en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental del involucrado y el impacto personal o social de lo acontecido.

Art. 30 La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio Bautista de Temuco que requiere del cumplimiento cabal de los protocolos de este Reglamento. Cabe destacar que:

- a)** Los estudiantes que se encuentren en la condición de observación o condicionalidad, no podrán optar a cargos de liderazgo en su curso ni como delegados o formar parte de la directiva del Centro de Estudiantes y/o participar en actividades representando al Colegio (competencias deportivas, actos culturales, desfiles, entre otras).
- b)** El Profesor Jefe del curso tiene la obligación de informar al apoderado acerca del comportamiento disciplinario del estudiante, registrar la o las faltas en el Libro de Clases y en el “Formulario de Registro de Entrevista”.

TÍTULO X APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EN LOS NIVELES DE E. BÁSICA Y MEDIA

Art. 31 En los niveles de educación básica y media la aplicación de procedimientos considerará la edad, etapa del desarrollo, nivel de madurez de los involucrados y el tipo de falta en que se incurra, distinguiéndose: faltas leves, graves y gravísimas.

Art. 32 Faltas leves: Son aquellas conductas que transgreden las normas que regulan la convivencia y que, sin llegar a alterar ésta de manera significativa ni a causar mayor daño o perjuicio a sí mismo, a terceros o al Colegio, se apartan del perfil definido para los estudiantes. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas leves:

- 1) Interferir en el normal desarrollo de la clase.
- 2) Presentarse sin tarea o trabajos debidamente planificados.
- 3) Dos días de atrasos al inicio de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
- 4) Dos días de atrasos entre periodos de la jornada escolar, dentro de un periodo de diez días.
- 5) Uso incompleto del uniforme escolar y/o deportivo institucional.
- 6) Mostrar una inadecuada presentación personal y/o evidente falta de higiene.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- 7) Falta de mantención, orden y cuidado de su casillero.
- 8) Usar teléfonos celulares, equipos electrónicos, juguetes, juegos y cualquier otro elemento de similares características durante la jornada escolar. Sin embargo, en Enseñanza Media, podrá ser autorizado el uso de celular expresamente por el docente de asignatura para fines pedagógicos.
- 9) No comunicar al apoderado (as) las citaciones.
- 10) Usar inapropiadamente la agenda y/o no portarla.
- 11) No haber limpiado u ordenado el espacio físico que ocupó (sala de clases, laboratorio, comedor, pasillo, cafetería, gimnasio, etc.).
- 12) Asistir al Colegio sin portar los materiales escolares requeridos para su quehacer escolar.
- 13) Infringir el Reglamento de Biblioteca.
- 14) Realizar trabajos o estudio de otra asignatura en un horario de clases que no corresponde.
- 15) Transgresión del Conducto Regular según lo dispuesto en el Artículo 12 N° 8 de este Reglamento.
- 16) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada entre el docente y la Coordinación respectiva.

Art. 33 Faltas graves: Son aquellas conductas que transgreden las normas, perjudicando seriamente la convivencia escolar o con repercusiones negativas para sí mismo, para terceros o para el Colegio. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas graves:

- 1) Tres o más atrasos al inicio de la jornada escolar, durante un periodo de diez días hábiles.
- 2) Tres o más atrasos entre periodos de la jornada escolar, durante el periodo de diez días hábiles.
- 3) Ausentarse a horas de clases mientras esté dentro del colegio o abandonar, sin autorización, el lugar donde se desarrolla la actividad lectiva.
- 4) Presentarse, reiteradamente, sin tarea o trabajos asignados y planificados en una asignatura.
- 5) Inasistencia o atraso, sin justificación, a actividades académicas obligatorias: evaluaciones, asambleas, charlas, talleres, actos y presentaciones, entre otras.
- 6) Insubordinación o desobediencia para con el personal del colegio.
- 7) Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas que transgredan o violenten la integridad personal de sus pares, profesores y/o a otros miembros de la comunidad, ya sea de manera verbal: improperios, lenguaje soez, comentarios groseros u ofensivos, etc.; gestual: gestos groseros o amenazantes, etc.; o escrita: dibujos obscenos, cartas o mensajes ofensivos, entre otros.
- 8) Colusión para cometer actos contrarios al Reglamento.
- 9) Permanecer en grupo en sectores aledaños al Colegio, en horarios previos al ingreso o posteriores a la salida de clases, para realizar actividades que atenten contra los principios del establecimiento.
- 10) Mal uso o deterioro de inmuebles y mobiliario del colegio; rayado de mesas, sillas, paredes, pizarras, cercos, murallas, etc.; destrucción de mobiliario, casilleros, estantes, diarios murales, decoración, espacios verdes, jardines, cercos, basureros, etc.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- 11) Mal uso del ascensor: exceso de estudiantes (al subir o bajar), saltar al interior de cubículo, bloquear el ingreso o salida, bloquear o dañar el panel, rayar o romper alguna(s) de sus partes, entre otros.
- 12) Daño, deterioro o mal uso de pertenencias ajenas.
- 13) Falta de respeto a los postulados religiosos del colegio.
- 14) Grabar, filmar o fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- 15) Actuar irrespetuosamente en actividades espirituales o reflexivas.
- 16) Burlas a las creencias religiosas, sea cual sea la orientación de éstas.
- 17) Falta de respeto a los símbolos patrios y/o del colegio.
- 18) Revisar la información contenida en el libro de clases.
- 19) Registrar artículos de índole personal de terceros, sin su autorización.
- 20) Sustraer objetos de terceros.
- 21) No portar, reiteradamente, los materiales escolares requeridos para su trabajo.
- 22) Ausentarse, sin justificación, de actividades fuera de horario que impliquen representación oficial del establecimiento, previamente informadas.
- 23) Impedir, entorpecer o excluirse de actividades del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- 24) Inasistencia injustificada a una evaluación recalendarizada.
- 25) Usar elementos tecnológicos para fotografiar instrumentos de evaluación y enviar a un tercero para su resolución.
- 26) Plagiar trabajos y/o copiar en pruebas.
- 27) Pérdida o deterioro de material de biblioteca, en el caso de no haber restituido o consignado su valor.
- 28) Hacer uso indebido de los recursos y de la informática en laboratorio y/o sala de clases, accediendo a páginas impropias, de contenido pornográfico o atentatorias contra la moral y buenas costumbres, o dañando el material de uso (computador, mouse, por ejemplo).
- 29) Cubrir el rostro injustificadamente y/o con el propósito de encubrir su identidad dentro o fuera del establecimiento.
- 30) Exponer en público, directa o indirectamente, la imagen o el nombre del Colegio y/o sus emblemas sin su autorización.
- 31) Realizar todo tipo de comercio dentro del establecimiento, por ejemplo, venta de comida, dulces, objetos personales, de elaboración propia o comprada.
- 32) Comprar comida y/o solicitar comida a servicios externos al establecimiento dentro de la jornada escolar.
- 33) Incumplimiento de los acuerdos y compromisos derivados de acciones de acompañamiento.
- 34) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada por el Coordinador respectivo.



Art. 34 Faltas gravísimas: Son aquellas conductas que transgreden las normas, causando un gravísimo perjuicio a la convivencia escolar o serias repercusiones negativas para el estudiante, para terceros o para la institución. Sin que la enumeración sea taxativa, se consideran faltas gravísimas:

- 1) Abandono del Colegio, en horario de clases, sin autorización.
- 2) Participar activa y sostenidamente en acciones personales o de grupo con agresión física y/o psicológica contra otros estudiantes en forma oral, escrita, a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
- 3) Acciones que se tipifiquen como acoso escolar.
- 4) Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.
- 5) Realizar una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la Comunidad Escolar.
- 6) Grabar, filmar o fotografiar a cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento, afectando emocional o psicológicamente.
- 7) Divulgar contenidos de cualquier forma (imagen, audio o video), de sí mismo o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar que pudieran menoscabar su integridad personal o imagen.
- 8) Falta de respeto o manifestaciones indecorosas u obscenas a sus pares, profesores, al personal del colegio y/o apoderado, ya sea de manera verbal, (alzando la voz, con improperios, etc.), gestual (dar portazos, gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros medios.
- 9) Falsificación de firma o suplantación de identidad.
- 10) Sustraer instrumentos evaluativos; adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio, ya sea en calidad de autor material o intelectual.
- 11) Dañar, alterar, sustraer o hackear contenidos digitales o informáticos y/o de la plataforma institucional.
- 12) Efectuar rayados indebidos, símbolos o frases que puedan interpretarse como incitadoras al odio o discriminatorias u ofensivas para cualquier miembro de la comunidad educativa y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, agenda, mobiliario, paredes u otros.
- 13) Difamar o dar a conocer información falsa, la cual pueda dañar o perjudicar el buen nombre de cualquier miembro de la Comunidad Colegio Bautista.
- 14) Difundir propaganda política.
- 15) Realizar dibujos de connotación sexual/pornográfica o de similar índole (lista negra u otro), en paredes, mesas, sillas, estantes, casilleros, diarios murales, red digital o en cualquier dependencia o lugar del colegio.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- 16) Burlarse o manifestar conductas discriminatorias por la orientación o condición sexual, racial, religiosa, intelectual, socioemocional u otras, que afecten o lesionen la dignidad de otros.
- 17) Portar, guardar o utilizar armas de fuego, corto punzante, elementos contundentes, entre otros; artículos explosivos, corrosivos o peligrosos, que constituyan un potencial riesgo para la integridad física propia y/o de los demás.
- 18) Provocar daños a la propiedad privada, ya sea, del Colegio, sus estudiantes, apoderados o funcionarios, dentro o fuera del establecimiento.
- 19) Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos convencionales, cigarrillos electrónicos (vapers), drogas, estupefacientes o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y/o en sus inmediaciones.
- 20) Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o al prestigio del colegio o país.
- 21) Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de estudiantes, y que atenten contra la integridad de terceros y/o de los bienes de propiedad del Colegio.
- 22) Incumplir totalmente las medidas o acuerdos adoptados en virtud de un procedimiento investigativo.
- 23) Ocupar disruptiva y/o violentamente cualquier espacio del establecimiento.
- 24) Bloquear el acceso a cualquier dependencia del establecimiento.
- 25) Simular o dar falso aviso de situaciones de emergencia que provoquen evacuación.
- 26) Cualquier otra conducta del estudiante, del mismo tenor, que no esté explicitada en esta enumeración, la cual, será evaluada por Inspectoría General o Gestor de Convivencia Escolar.

En el caso de las faltas que constituyen delito de acuerdo a la Ley de responsabilidad penal adolescente, el Colegio está obligado a denunciar los hechos a las instancias externas competentes.

TITULO XI MEDIDAS DISCIPLINARIAS APLICABLES, RESPONSABLES Y COLABORADORES

Art. 35 Sin perjuicio de la aplicación de las medidas formativas, alternativas y reparatorias que contempla este reglamento, toda falta tiene asignada medidas disciplinarias, una persona responsable de la investigación y un colaborador, según se expresa en el siguiente cuadro:



FALTAS	MEDIDAS DISCIPLINARIAS	RESPONSABLE INVESTIGACIÓN	COLABORADOR
LEVES	Amonestación Verbal	Profesor (a que tomó conocimiento.	Profesor (a) jefe / asignatura Inspector de ciclo
	Amonestación con constancia escrita en Libro de Clases		
	Citación al estudiante		
	Comunicación al apoderado		
	Carta Compromiso		
GRAVES	Citación al estudiante	Coordinadores de: - E. Básica - E. Media (según corresponda) Rectoría (conoce y resuelve sobre apelación)	Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta Gestor Convivencia Escolar y Comité de Convivencia Escolar
	Carta compromiso		
	Citación al apoderado (a)		
	Amonestación con constancia escrita en Libro de Clases.		
	* Protocolo de Seguimiento		
	Suspensión de clases y/o actividades del Establecimiento (de 1 a 3 días dependiendo de la falta)		
	Matrícula en Observación		
GRAVÍSIMAS	Citación al estudiante	Inspector General Gestor Convivencia Escolar y Comité de Convivencia Escolar. Rectoría (conoce y resuelve sobre apelación)	Profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta. Coordinador respectivo
	Citación al apoderado (a)		
	Amonestación con constancia escrita en libro de clases		
	Suspensión de clases y/o actividades del establecimiento (4 a 5 días dependiendo de la falta)		
	* Protocolo de Seguimiento		
	* Matrícula Condicional		
	* Cambio de curso		
	* Cancelación de matrícula		
	* Expulsión inmediata		



Art. 36 Todo miembro de la comunidad educativa que conozca o sea testigo de una falta leve, grave o gravísima tiene el deber de informar de esta situación a quien tenga las facultades de conocer y aplicar las medidas correspondientes (Profesor (a), Coordinador, Inspector General y/o Gestor Convivencia Escolar).

TÍTULO XII DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Art. 37 Frente a la aplicación de toda medida disciplinaria, quien haya conocido del caso e investigado la situación que le afecta al estudiante, deberá considerar las siguientes circunstancias atenuantes o agravantes:

Art. 38 Son circunstancias atenuantes:

1. La edad, las circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
2. Haber tenido una irreprochable conducta anterior, reflejada en su hoja de vida y/o Libro de clases, estímulos o reconocimientos.
3. Haber reconocido la falta y mostrado una actitud colaborativa frente a la investigación.
4. Intención objetiva y comprobable de querer reparar el daño o compensar el perjuicio causado, antes que se haya determinado la medida.
5. Haber sido inducido u obligado, por otra persona, a cometer la falta.
6. Apoyo brindado por el apoderado al proceso educativo y formativo del estudiante cada vez que le haya sido requerido.

Art. 39 Son circunstancias agravantes:

1. Incumplimiento de acuerdos y compromisos adoptados con estudiante y/o apoderado (a) y registrados en hoja de entrevista.
2. Reiteración de falta leve, grave o gravísima según el caso, registradas en libro de clases, hojas de vida, registro de entrevista.
3. Haber sido sancionado anteriormente con una medida disciplinaria.
4. Presentar un comportamiento negativo, teniendo un cargo de representatividad de la comunidad educativa.
5. Haber actuado con premeditación y alevosía.
6. Haber actuado sobre seguro en razón de la edad, condición física y cargo que tenga respecto de sus pares y/o los demás miembros de la comunidad educativa.
7. Ser autor (a) intelectual de una falta, obligando, presionando o induciendo a otro a cometerla; o proveyendo los elementos para su comisión.
8. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre el afectado.
9. Presencia de discapacidad o condición de indefensión por parte del afectado.
10. Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y/o durante la indagación de una falta.
12. Haber inculcado a otro (a) por la falta propia cometida.



13. Haberse coludido con otros (as) para cometer la falta.
14. Haber cometido la falta ocultando la identidad.
15. Reincidir en la falta pese a, la existencia de una mediación o arbitraje, en el que se hubiere acordado no incurrir en actos de esa naturaleza o no presentar otras situaciones que afecten la sana convivencia con la (el) afectada(o); o, haber sido sancionado, en virtud de un procedimiento investigativo, con una medida disciplinaria.
16. Incumplimiento de protocolos de seguimiento.

TÍTULO XIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DEL DEBIDO PROCESO

Art. 40 Todo estudiante tiene derecho a un **debido proceso** que garantice en todo momento sus derechos: que sus argumentos sean escuchados; que se presuma de su inocencia; que los hechos sean investigados; que se dicte una resolución fundada dentro de un plazo razonable; que se le permita solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación (derecho a apelación).

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS LEVES:

Art. 41 El (la) profesor (a) que tomó conocimiento de la falta deberá **inmediatamente** conversar con el estudiante, indicarle la falta en que ha incurrido, escuchar sus argumentos y aplicar, fundamentando en el acto, una o más de las medidas disciplinarias que correspondan según el Artículo 35.

El (la) profesor (a) deberá comunicar al apoderado (a) del estudiante la falta y medida/s disciplinaria/s aplicada/s. Dicha comunicación se hará vía plataforma o, en su defecto, por escrito en la agenda institucional.

El estudiante o su apoderado (a) podrá solicitar por escrito y fundadamente al docente una reconsideración de la o las medidas/s disciplinaria/s aplicada/s. En caso de ser acogida la solicitud, esta será informada al estudiante y al apoderado (a).

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTAS GRAVES O GRAVÍSIMAS:

Art. 42 Previo a aplicar una medida disciplinaria, debe existir una investigación de los hechos, la cual deberá realizarse en un plazo de **7 días hábiles**. Si se requiriese un plazo mayor, este deberá ser informado a los involucrados, señalándoles el número de días que se necesitan.

Tratándose de faltas graves, la investigación estará a cargo del Coordinador de nivel al que corresponde el estudiante y el colaborador será el docente o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.

Tratándose de faltas gravísimas, la investigación estará a cargo de la Inspectora General y el colaborador será el (la) profesor (a) o asistente de la educación que tomó conocimiento de la falta.

*“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”*

En caso que el Coordinador o Inspector General tome conocimiento directo de la falta, deberá designar como colaborador de la investigación al profesor jefe del estudiante.

El Coordinador o Inspector General al iniciar la investigación deberá comunicar **inmediatamente** al estudiante, al apoderado (a) y al profesor (a) jefe que se ha iniciado un procedimiento investigativo, indicando la o las falta/s que se investigan y las posibles medidas aplicables de conformidad a este Reglamento.

El Coordinador, Inspector General y/o Gestor de Convivencia General según el tipo de falta cometida, invitarán a las partes involucradas a realizar una **mediación** con el propósito de solucionar el conflicto o falta a través de esta medida alternativa, reforzando así la cultura de resolución pacífica de conflictos.

El Coordinador o Inspector General deberá recabar todos los antecedentes referidos a la situación investigada, escuchando a la o las persona/s involucrada/s, analizando el contexto, circunstancias y/o antecedentes que rodearon la/s falta/s, a fin de evitar actuar con rigidez y arbitrariedad e incurrir en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias, resguardando, en todo momento, el debido proceso.

Ante la posible aplicación de una medida disciplinaria deberá considerar las circunstancias atenuantes y agravantes establecidas en el Título XII de este Reglamento.

Terminada la investigación, el responsable emitirá una resolución fundada, la que contendrá: identificación del estudiante, curso al que pertenece; descripción de la o las falta/s en que ha incurrido; antecedentes tenidos a la vista, y la o las medidas/s disciplinaria/s que se aplican.

La resolución deberá ser notificada por escrito, vía mail o carta certificada, al estudiante/s, apoderado (a) y profesor (a) jefe, dentro de las **24 hrs.** siguientes de terminada la investigación. Acto seguido, el responsable de la investigación deberá remitir los antecedentes y resolución a Gestora de Convivencia Escolar quien, en virtud de lo investigado y resuelto, activará un Protocolo de Seguimiento.

Art. 43. En los casos en que el responsable de la investigación determinare aplicar las medidas disciplinarias de matrícula condicional, cambio de curso, cancelación de matrícula y expulsión inmediata, deberá elevar todos los antecedentes a la Gestora de Convivencia Escolar quien, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, revisará los antecedentes y fundamentos que se tuvieron en cuenta para aplicar la medida. Acto seguido, dictará una resolución fundada, confirmando o revocando la medida disciplinaria. Si revocare la medida aplicada, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.

La resolución que dicte la Gestora de Convivencia Escolar será notificada por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante/s, apoderado (a), profesor (a) jefe encargado de la investigación y colaborador.

Art. 44 La resolución que dicte el encargado de la investigación o la Gestora de Convivencia Escolar será apelable, de conformidad con lo dispuesto en el Título XV de este Reglamento.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

Art. 45 Protocolo de Seguimiento: Tratándose de faltas graves o gravísimas la Gestora de Convivencia Escolar activará un protocolo de seguimiento que contendrá acciones y medidas tendientes a fortalecer la sana convivencia y disciplina escolar. Para tal efecto, citará al estudiante y a su apoderado (a), a fin de proponer acciones de apoyo y medidas de acompañamiento y establecer bases de acuerdo entre la familia y el colegio.

El estudiante y su apoderado (a) deberán firmar una hoja de compromiso y aceptación de las acciones acordadas.

El protocolo de seguimiento acordado entre las partes será informado por escrito al profesor (a) jefe y encargado de la investigación.

Los profesionales y/o asistentes de la educación responsables de las acciones que se establezcan en el protocolo de seguimiento, firmarán una hoja de compromiso con las funciones a realizar. Las acciones o medidas adoptadas serán evaluadas periódicamente por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de resguardar su cumplimiento.

En caso que el apoderado (a) no cumpla o cumpla parcialmente con las acciones o medidas acordadas, será citado por la Gestora de Convivencia Escolar a fin de reforzar la importancia del cumplimiento del protocolo y, según el caso, proponer nuevas bases de acuerdo.

El no cumplimiento o el cumplimiento parcial de los acuerdos adoptados será considerado como una agravante en caso de tener que aplicar las medidas disciplinarias excepcionales de cancelación de matrícula y expulsión inmediata.

Art. 46 El Colegio se reserva el derecho de mantener la confidencialidad de aquellos aspectos de la investigación que dicen relación con la integridad personal de los afectados.

TÍTULO XIV

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EXPULSIÓN Y CANCELACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 47 Darán lugar a la aplicación de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión inmediata las faltas gravísimas, establecidas en el artículo 36 de este Reglamento, que afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 48 Estas medidas disciplinarias son excepcionales, y no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, **salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.**

Art. 49 De conformidad con el artículo 45, la decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Gestor/a de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia, mediante resolución fundada. Esta decisión, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado, a sus padres y/o apoderado.



El estudiante afectado, personalmente o por intermedio de su apoderado podrá apelar de la resolución de conformidad con lo dispuesto en el Título XV de este Reglamento. Si Rectoría, mediante resolución fundada, confirma la aplicación de la medida disciplinaria de cancelación de matrícula o expulsión inmediata, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de **5 días hábiles**, contados desde la notificación de la resolución al estudiante, padres y/o apoderado.

TITULO XV DERECHO DE APELACIÓN

Art. 50 Todo estudiante, que haya incurrido en una falta grave o gravísima y a quien se le haya aplicado por el Coordinador, Inspector General o Gestor de Convivencia Escolar una medida disciplinaria de las establecidas en el Artículo 37 de este Reglamento, tendrá derecho a apelar de la resolución, personalmente o por medio de su apoderado.

La apelación deberá interponerse ante Rectoría, por escrito y con motivos fundados, dentro de los **3 días hábiles** siguientes a su notificación.

Si no se apelare dentro de plazo, se entenderá que el estudiante y/o apoderado acoge la medida y se procederá a su aplicación sin más trámite.

Art. 51 Rectoría, dentro del plazo de **10 días hábiles**, contados desde la recepción de la apelación, deberá pronunciarse confirmando o revocando la medida disciplinaria, mediante resolución fundada.

Como ente imparcial y objetivo, previo a resolver, revisará y estudiará todos los antecedentes solicitados y aportados por la Gestora de Convivencia Escolar. Además, deberá solicitar un informe al Consejo de Profesores del nivel que corresponda al estudiante.

En caso de revocar la medida disciplinaria, deberá proponer otra medida y/o estrategias a seguir, fundamentando su aplicación.

La resolución que dicte Rectoría será notificada por escrito, vía mail o carta certificada al estudiante, apoderado, profesor jefe, responsable de la investigación y a la Gestora de Convivencia Escolar. La resolución que dicte Rectoría es inapelable.

TITULO XVI APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS

1. ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Art. 52 En caso se le aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula en Observación, con el objeto de apoyarlo y velar por su adecuada integración escolar, se desarrollarán las siguientes estrategias de apoyo:



Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante, con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Comité de Convivencia	De acuerdo a evolución
Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta de su pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Comité de Convivencia	De acuerdo a evolución
Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera. Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentarles acerca de su hijo(a), coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario. Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos. Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialista externo(s) a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicólogo(a)	De acuerdo a evolución
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Docentes	Durante el proceso educativo
Acompañamiento Espiritual al Estudiante, a través de su participación en el Programa CALZADA.	Orientación	Durante el proceso educativo

2. ESTRATEGIAS DE APOYO A APLICAR EN CASO DE APLICACIÓN DE MEDIDA DISCIPLINARIA DE MATRÍCULA CONDICIONAL

Art. 53 En caso que se aplique a un estudiante la medida disciplinaria de Matrícula Condicional, a fin procurar su adecuada inserción escolar, se desarrollarán las siguientes estrategias de apoyo:

Estrategias de apoyo	Responsable	Temporalización
Entrevista individual con el estudiante y/o apoderado (a) a fin de notificar la situación de condicionalidad de matrícula del estudiante.	Gestor de Convivencia Escolar	Una vez que se aplica la medida de condicionalidad
Entrevista individual con el estudiante con el fin de monitorear su evolución y establecer acuerdos.	Gestor de Convivencia Escolar	De acuerdo a evolución



Entrevista con el apoderado (a) para tratar aspectos relacionados con la evolución de la conducta del pupilo(a) y solicitar su apoyo en aspectos específicos.	Gestor Convivencia Escolar	De acuerdo a evolución
Entrevista individual con el estudiante para detectar indicadores y elementos que configuren un posible diagnóstico, en el caso que se requiera. Entrevista con el apoderado (a) con el fin de retroalimentarles acerca de su pupilo, coordinar acciones de apoyo y evaluar la posibilidad de derivarlo a un especialista si fuese necesario. Seguimiento a estudiantes que están siendo tratados por especialistas externos. Adaptación y adecuación de estrategias sugeridas por especialistas externos a estudiantes que presenten dificultades de comportamiento, relaciones interpersonales u otras.	Psicólogo(a)	De acuerdo a evolución
Adaptación y aplicación de las estrategias sugeridas por el equipo de apoyo.	Docentes	Durante el proceso educativo
Acompañamiento Espiritual al estudiante, a través de su participación en el Programa CALZADA.	Orientación	Durante el proceso educativo

Art. 54 Si, a pesar del proceso de apoyo anterior, el/la estudiante no mostrara cambios significativos o persistiera en conductas que dieron lugar a la aplicación de la medida, se procederá a la cancelación de matrícula.

TÍTULO XVII PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A UNA DENUNCIA DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

Art. 55 Cuando exista una denuncia de posible maltrato o acoso escolar (falta gravísima) se iniciará una investigación de conformidad al Título XIII, artículo 42 y siguientes, que establece el procedimiento en caso de faltas graves y gravísimas.

Art. 56 Medidas de apoyo a los estudiantes involucrados:

Acciones	Responsables
Socialización de la problemática y diseño del Plan de acción según el caso.	Gestor de Convivencia Escolar



a) Medidas de apoyo hacia el acosado	
• Consejería espiritual	Dirección de Educación Cristiana
• Sesión de trabajo con Psicología para posterior derivación externa.	Psicología
• Cambio de curso si la situación lo amerita.	Gestor de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar.
• Monitoreo permanente.	Profesor (a) Jefe y Orientadora
• Entrevista de monitoreo con apoderado(a).	Gestor de Convivencia Escolar
b) Implementación medidas formativas hacia quien ejerce acoso	
• Cambio de curso, si la situación lo amerita.	Gestor de Convivencia Escolar en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar.
• Aplicación de las medidas disciplinarias.	Inspector General o Gestor de Convivencia Escolar.
• Acto reparador al agredido (a).	Integrante del Comité de Convivencia Escolar
• Sesión de trabajo con Psicología para posterior derivación a psicólogo externo-Formulario N° 3 “Solicitud de intervención”.	Psicología
• Monitoreo permanente	Profesor (a) jefe
• Entrevista de monitoreo con apoderado (a)	Gestor de Convivencia
c) Acciones de seguimiento a los involucrados	
Responsables	
• Coordinar acciones de seguimiento por parte de los responsables. Formulario N° 4 “Plan de acción ante maltrato o acoso escolar”	Gestor de Convivencia Escolar
• Informar a Rectoría, al Comité de Convivencia Escolar, docentes y apoderados del avance del proceso.	Gestor de Convivencia Escolar
• Elaborar informe final del proceso-formulario N° 5 “Cierre caso maltrato o acoso escolar”	Gestor de Convivencia Escolar



TÍTULO XVIII

PROTOCOLO RESPECTO DE POSIBLE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Art. 57 Rectoría, inspectores y docentes tienen el deber de denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto las faltas y delitos cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a los y las estudiantes. La denuncia realizada por alguno de los obligados eximirá al resto (Art. 175 CPP).

La denuncia debe efectuarse ante Policía de Investigaciones, Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de **24 hrs.** desde que se tome conocimiento del hecho (Art. 176 CPP).

Art. 58 Sin perjuicio de lo anterior, si algún miembro de la comunidad educativa, padre, madre o apoderado (a), tomare conocimiento de un hecho que sea o pudiere ser constitutivo de delito y que afecte y/o vulnere la integridad de un estudiante, ocurrido dentro o fuera del establecimiento, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, podrá poner en conocimiento del hecho, en el menor tiempo posible, a la Encargada de Convivencia Escolar, quien tomará registro de lo expuesto en entrevista, recopilará antecedentes que permitan contextualizar la situación (revisar el libro de clases, entrevista al profesor (a) jefe, orientadora u otro actor relevante) y, si el hecho revistiere caracteres de delito, procederá a informar inmediatamente a Rectoría para efectuar la denuncia respectiva, dentro de las 24 hrs. siguientes. Junto con ello, informará a los padres y al apoderado (a) del (o los) estudiante(s), protegiendo la intimidad y privacidad de los involucrados en el hecho.

Art. 59 Frente a una situación de maltrato o abuso sexual, si se tratare de una sospecha, evidenciándose cambios significativos en el estudiante, rumores o comentarios, se efectuará el siguiente procedimiento:

- Gestora de Convivencia Escolar informa a Rectoría para efectuar la denuncia e informar a la Superintendencia de Educación Escolar, dentro de las primeras 24 horas desde que ha tomado conocimiento.
- Gestora de Convivencia Escolar informa al apoderado (a) y, si es necesario, traslada en forma inmediata al estudiante a un centro asistencial para constatar las lesiones (se actúa como si fuera un accidente escolar).
- Se dispondrán medidas pedagógicas pertinentes al estudiante afectado.
- Se hará un seguimiento y acompañamiento al estudiante afectado.

Art. 60 Si el estudiante llega con lesiones atribuibles a una agresión o el propio niño(a) relata que ha sido agredido o la agresión fue presenciada por un tercero, etc., se efectuará el siguiente procedimiento:



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- Gestora de Convivencia Escolar informa a Rectoría para efectuar la denuncia, dentro de 24 horas, desde que ha tomado conocimiento.
- Gestora de Convivencia Escolar informa al apoderado (a) y traslada en forma inmediata al estudiante a un centro asistencial para constatar las lesiones (se actúa como si fuera un accidente escolar).
- Se solicita un requerimiento de protección, dentro de las 48 horas siguientes, siempre que la familia no garantice la protección y el cuidado del estudiante.
- Se establece comunicación con centros especializados (Red de apoyo local, comunal, nacional, Red SENAME y Centros asistenciales, etc.).
- Se disponen medidas pedagógicas.
- Se hace un seguimiento y acompañamiento.

Art. 61 Acciones posteriores:

61.1. En caso de comprobarse la veracidad de la acusación:

- Rectoría informará a la Superintendencia de Educación de la comprobación de los hechos.
- Se procederá a informar y trabajar adecuadamente con el personal del colegio, apoderados y estudiantes según su edad, reforzando los contenidos de autocuidado personal y comunitario.
- Se realizará monitoreo y acompañamiento al estudiante afectado y a su familia.
- Se brindará apoyo espiritual al estudiante y a su familia.
- Se revisarán los procedimientos y acciones que el colegio ha implementado para el debido cuidado de los estudiantes, rectificando aquello que sea necesario.

61.2. En caso de no ser efectiva la acusación:

- Rectoría informará a Superintendencia de Educación la resolución final de la investigación.
- Se brindará apoyo espiritual a la persona afectada por dicha acusación.
- Rectoría emitirá un comunicado oficial señalando lo resuelto por las instancias competentes.

Art. 62 Frente a una denuncia por maltrato de un funcionario (a) hacia un estudiante:

62.1. Si un funcionario del colegio es denunciado por maltrato físico o psicológico hacia un estudiante, Rectoría, para garantizar la tranquilidad y seguridad de la persona afectada, reasignará las tareas del funcionario (a) temporalmente mientras dure la investigación, pudiendo modificar su turno o puesto de trabajo, u otras acciones según especificaciones de su contrato y perfil de cargo. Se espera con esta medida, llevar a cabo el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el *protocolo de Acción ante maltrato, violencia o agresión de adultos miembros de la comunidad escolar, a estudiante del Colegio Bautista de Temuco.*



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- Sin perjuicio de lo anterior, el profesional que reciba y registre la denuncia por maltrato, y de acuerdo a su criterio, graduará la situación de denuncia y determinará la factibilidad de realizar una acción de mediación entre las partes antes de comenzar la investigación.

62.2. Si un funcionario del colegio es denunciado por abuso sexual a un(a) estudiante, Rectoría para garantizar la tranquilidad y seguridad de la persona afectada, restringirá las funciones del funcionario (a) a tareas que no impliquen contacto directo con estudiantes y que estén dentro de las especificaciones de su contrato y perfil de cargo, esto de manera temporal mientras dure la investigación. Se espera con esta medida, llevar a cabo el debido proceso, de acuerdo a lo establecido en el *Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad del estudiante del Colegio Bautista de Temuco*.

- El Colegio Bautista, a través de Rectoría, manejará con absoluta confidencialidad las denuncias, resguardando la privacidad de las personas implicadas, sean estudiantes, padres, apoderados, funcionarios, o cualquier otro miembro de la comunidad escolar, no obstante, frente a situaciones que afecten a un grupo curso, se entregará información oficial y general a los apoderados, sobre asuntos que vayan en directa relación con el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes.

Art. 63 Sobre conductas de abuso sexual entre estudiantes:

- En hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el responsable menor de 14 años, es decir, sin responsabilidad penal, Rectoría denunciará los hechos ante la instancia legal que corresponda. Asimismo, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo moral, espiritual y académico.
- En caso de hechos que pudieren ser constitutivos de conductas de abuso sexual entre estudiantes, siendo el acusado mayor de 14 años, es decir, con responsabilidad penal, Rectoría denunciará los hechos al Ministerio Público, igualmente, entrevistará a los apoderados a fin de comunicarles las acciones realizadas y ofrecerles su apoyo moral, espiritual y académico.
- Colegio Bautista, a través de Rectoría, manejará con absoluta confidencialidad las denuncias, resguardando la privacidad de las personas implicadas.



TITULO XIX
SOBRE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS APODERADOS

Complementariamente de lo establecido en el Reglamento del Centro General de Padres y Apoderados del Colegio Bautista, todo apoderado (a) debe tener presente que:

Art. 64 Será apoderado (a) por derecho propio sólo el padre o la madre del estudiante o su tutor legal que firma el Contrato de Prestación de Servicios Educativos Colegio Bautista 2020.

Art. 65 En casos justificados, Rectoría podrá aceptar como apoderado (a) a una persona debidamente autorizada por los padres o el tutor legal. Dicha autorización, deberá ser presentada por escrito a Rectoría.

Art. 66 El /la apoderado (a) deberá firmar anualmente una constancia de conocimiento y aceptación del Reglamento de Convivencia Escolar, Plan de Gestión en Convivencia Escolar y protocolos.

Art. 67 El /la apoderado (a) será responsable de verificar periódicamente, y de manera personal, el avance del proceso educativo (académico y formativo) de su pupilo (a).

Art. 68 El /la apoderado (a) debe enviar al estudiante solo si este se encuentra físicamente apto o en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de ausencia, el cual debe presentar a Inspectoría General cuando su pupilo (a) se reincorpore a clases.

Art. 69 El /la apoderado (a) tiene el deber de otorgar atención especializada externa a su pupilo (a) cuando el Establecimiento detecte dificultades en el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y/o social del mismo, la que deberá acreditar con el o los certificados respectivos de/los especialista(s). El no cumplimiento de esta solicitud de atención especializada externa, será considerado una vulneración de derecho, por cuanto descuida el resguardo y cuidado permanente de los padres y/o apoderados hacia su hijo/a afectando directamente su bienestar y desarrollo. Frente a esta vulneración de derecho el establecimiento requerirá la protección del estudiante a la Oficina Protección de los Derechos de la Infancia o Defensoría de la Niñez.

Art. 70 Si el /la apoderado (a) no pudiere asumir sus funciones, deberá realizar los siguientes procedimientos según el caso:

1) Cuando por motivos de fuerza mayor, el/la apoderado (a) no pudiere asumir sus funciones, por un período determinado de tiempo, deberá informar por escrito a Rectoría, indicando quién será el/la apoderado (a) suplente.

2) En el caso que el padre y/o la madre, apoderado (a) o tutor (a) legal, tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República, por ejemplo, una orden de alejamiento respecto del estudiante, el que tenga el cuidado personal deberá acreditar y solicitar que el



Tribunal oficie al establecimiento, y así mismo, presentar la documentación respectiva al Colegio, dando cuenta de la medida que le afecta.

3) No podrá ser apoderado (a) un menor de edad ni actuar en representación del apoderado oficial.

Art. 71 En cuanto a la actitud y/o conducta del apoderado (a) como miembro de la Comunidad Educativa:

1. El/la apoderado (a) debe cumplir y respetar el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos firmado con el Colegio, al momento de la matrícula, en relación con las medidas disciplinarias, obligaciones valóricas cristiano-evangélicas, académicas y económicas esenciales, mediante el cual el establecimiento acepta como miembro del colegio al contratante y su (s) pupilo (s).
2. El/la apoderado (a) debe conocer y cumplir el Reglamento de Convivencia Escolar y velar para que su pupilo(a) cumpla con las disposiciones contenidas en dicho documento.
3. En caso que la actitud del apoderado(a) se contraponga a los principios y valores del Colegio, no respete lo establecido en este Reglamento o su conducta afecte la sana convivencia escolar, Rectoría se reserva el derecho de solicitar cambio de apoderado (a).
4. El/la apoderado (a) está obligado a respetar todas las normas de seguridad implementadas por el Colegio en bien de su pupilo(a) y de la comunidad educativa en general.
5. El/la apoderado (a) debe abstenerse de permanecer o circular por el interior del Colegio en horarios destinados a la jornada escolar, interfiriendo o interrumpiendo las actividades académicas (salas de clases, gimnasios, pasillos, entre otros). En caso de infracción, Rectoría solicitará cambio de apoderado (a).
6. El/la apoderado (a) está obligado a asistir a toda reunión programada o entrevista comunicada con anticipación, ya sea por el profesor jefe o por el Colegio.
7. Es de responsabilidad del apoderado (a) conocer el horario de ingreso y de salida de su hijo(a) del establecimiento, tanto de las actividades curriculares como de ACLE.
8. El/la apoderado (a) debe retirar a su hijo(a) del establecimiento en el horario normal de salida, especialmente a aquellos que cursen los niveles de párvulos y primer ciclo básico. Cabe destacar que el establecimiento no cuenta con personal para cuidar de los estudiantes después de terminada su jornada escolar. Por tanto, al apoderado (a) que no cumpla con retirar a su pupilo (a) al término de la jornada se le solicitará cambio de apoderado (a).
9. El/la apoderado(a) debe avisar oportunamente al Inspector General toda ausencia de su pupilo(a) a clases, evaluaciones, actividades y/o programas institucionales y entregar la justificación correspondiente.
10. El/la apoderado(a) debe asumir cualquier conducta impropia provocada por pupilo (a) en instancias o actividades externas al Establecimiento y que vayan en desmedro de su persona, de otros o de los principios del Colegio.
11. El/la apoderado(a) debe respetar el **Conducto Regular** del Colegio establecido en el Título III, Artículo 12 N°8 de este Reglamento.
12. El/la apoderado (a) debe esperar la información oficial del Colegio, frente a cualquier situación especial que afecte a su pupilo(a) durante la jornada escolar.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

Art. 72 Ningún apoderado (a), padre o madre de nuestro estudiantado, podrá utilizar un lenguaje soez, amenazar o agredir verbal o físicamente a un estudiante o a cualquier integrante de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del Establecimiento, revistiendo especial gravedad cuando se trata de una acción de un adulto a un menor de edad (Ley 20.536 -sobre Violencia Escolar).

Art. 73 El no cumplimiento de las consideraciones anteriores, por parte del apoderado (a), será una situación analizada por la Rectoría del Establecimiento, quien podrá determinar alguna de las siguientes medidas en función de la gravedad y/o reiteración de la conducta: carta de amonestación, firma de acuerdos, cambio de apoderado (a) y eventualmente, cancelación del contrato de prestación de servicios educacionales.

Art. 74 Las posibles faltas cometidas por un apoderado (a) serán investigadas en base a protocolos que cautelarán el debido proceso, es decir, que garantizarán la presunción de inocencia de éste, el derecho a presentar su versión de los hechos, a presentar descargos y, si lo estimare, su derecho de apelación.

Art. 75 En aquellas situaciones que revistan mayor gravedad, el establecimiento podrá prohibir el ingreso de dicho apoderado (a) a las dependencias del colegio. Ello se informará a las autoridades correspondientes, entre otras a la Dirección Provincial de Educación.

TÍTULO XX DE LAS DIRECTIVAS DE APODERADOS

De la Representatividad de la Directiva de Padres por curso.

Art. 76 Los Centros de Padres y Apoderados son organismos Colaboradores de la obra social y educativa del Estado y ejercen su acción con relación al Establecimiento del que forman parte.

Art. 77 Cada curso del Colegio Bautista estará representado por su Directiva la cual debe estar conformada por tres integrantes, un Presidente, un Secretario y un Tesorero.

Art. 78 Requisitos para ser parte de la Directiva de curso:

- 1) Ser **apoderado (a) oficial** del Colegio, a lo menos por dos años, a excepción Pre-Kinder y Kinder (padre, madre o el tutor legal del niño o niña).
- 2) Conocer y dar cumplimiento del Reglamento Interno del Colegio.
- 3) Presentar una actitud intachable de respeto a la Comunidad Educativa y de manera especial con los estudiantes.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- 4) Apoyar la labor educativa y el desarrollo de los valores cristianos que sustenta el establecimiento.
- 5) Ser respetuoso y tolerante con los principios cristianos que rigen al Colegio.
- 6) En caso del Presidente, asistir obligatoriamente a las reuniones del Centro General de Padres y Apoderados.

Art. 79 Son obligaciones y derechos de las Directivas de curso:

- 1) Asistir obligatoriamente a reuniones de curso.
- 2) Participar en las reuniones del Centro General de Padres, cuya representatividad será a través de su presidente.
- 3) Emitir opinión fundada en los asuntos que correspondan al Centro de Padres y/o en relación al curso al cual representan.
- 4) Representar formalmente al curso, ante las autoridades del establecimiento, de acuerdo con el conducto regular establecido, canalizando, **por escrito**, las temáticas de interés, inquietudes, denuncias y/ o problemáticas que afectaren al curso, respaldado siempre por una lista de firmas de la mayoría absoluta de los apoderados (as) del curso que apoyan la moción de la directiva.

Art. 80 Cada Directiva de curso tendrá una duración de un año lectivo. En la primera reunión de padres y apoderados se deberá elegir la Directiva para el año en curso, la que no podrá ser la misma del año anterior, a menos que cuente cada cargo con la aprobación de la mayoría absoluta de los apoderados del curso.

TÍTULO XXI DE LOS RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Art. 81 El Colegio Bautista de Temuco reconoce y destaca la actuación sobresaliente en las distintas áreas y niveles del quehacer educativo. Se valora en ello la calidad de los aprendizajes de nuestros estudiantes, los valores evidenciados y reflejados en un actuar positivo y, el esfuerzo constante demostrado en una continua superación personal.

La valoración, estímulo y refuerzo sistemático se plasma en los siguientes reconocimientos:

Durante el Año Escolar:

- a) **Anotación positiva en el libro de clases:** Constancia o anotación, en que profesores e Inspectores registran por escrito, en la hoja de vida del estudiante las conductas que ameritan determinado reconocimiento.
- b) **Representatividad:** Designación para que represente al colegio en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales.



Al Final de cada Semestre:

a. **Reconocimiento al Valor Demostrado:** Durante cada semestre escolar, los estudiantes del Colegio Bautista serán reconocidos por internalizar y reflejar los valores cristianos que promueve nuestro Proyecto Educativo Institucional, a través de una conducta disciplinada de orden, respeto, responsabilidad, cooperación y que propicie formas respetuosas de convivir entre personas distintas, todo cuanto favorezca climas propicios para el aprendizaje de todos nuestros educandos.

Los valores reconocidos son:

- Responsabilidad.
- Respeto.
- Amor.
- Disciplina.
- Amistad.
- Solidaridad.
- Gratitud.
- Honestidad.
- Perseverancia
- Fortaleza

Al Final del Año Escolar:

a) **Premio Josué:** Reconocimiento público al o la estudiante que refleje un espíritu de superación y realice un esfuerzo constante por alcanzar un rendimiento meritorio, acorde con su ritmo y capacidad de aprendizaje.

c) **Premio Actividades de Libre Elección (ACLE):** Reconocimiento público al o la estudiante que, durante el año escolar, participe de las actividades de libre elección, demostrando un interés constante por participar y aprender de la disciplina impartida en las áreas Espirituales, Deportivas, Artísticas, Ciencias, entre otras.

d) **Premio “Copa Hacedores de la Palabra”:** Basándose en la palabra *“No seas vencido de lo malo, sino vence con el bien el mal”*, se reconoce públicamente a los cursos que proyecten una buena convivencia escolar y evidencien menos incidentes o registro de observaciones negativas.

e) **Reconocimiento “Espíritu Colegio Bautista”:** Reconocimiento entregado a un estudiante de 4° Medio que destaca por la integralidad de su formación reflejada en la trayectoria de su proceso escolar. Son los profesores (as) quienes nominan a los estudiantes y el reconocimiento es entregado por el Centro General de Padres.



f) Reconocimiento a las familias fidelizadas con el Colegio Bautista de Temuco: Reconocimiento entregado a los padres y/o apoderados de los estudiantes que hicieron toda su trayectoria escolar dentro de la institución.

TÍTULO XXII DE LA CEREMONIA DE LICENCIATURA

Art. 82 La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste y que les impida ser invitados a esta Ceremonia de finalización.

Art. 83 Todos los ensayos de licenciatura son de carácter obligatorio.

Art. 84 El estudiante deberá presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformado:

- **Damas:** Blazer azul marino con insignia, blusa blanca, corbata, falda, calcetas azul marino y zapatos negros. Usar un peinado acorde a un acto solemne (sin coloraciones u otros estilos que no corresponden a una actividad escolar). Usar un maquillaje y pintura de uñas prudente, sin excesos de brillo, colores intensos. No son parte del uniforme escolar los accesorios como aros, anillos, piercing, cadenas u otros.

- **Varones:** Vestón azul marino, insignia, camisa blanca, corbata, pantalón gris escolar, calcetines azul marino, zapatos negros, pelo corto, bien peinado y afeitado. No son parte del uniforme escolar los accesorios como aros, anillos, expansiones, piercing, cadenas u otros.

Art. 85 Dado que esta es una ceremonia interna, el Colegio, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento e incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los estudiantes hayan transgredido los principios que sustenta la institución.

TÍTULO XXIII CONSIDERACIONES FINALES

Art. 86 Es responsabilidad de todo el estudiantado y apoderados del Colegio Bautista, cumplir con los Reglamentos Complementarios al Reglamento de Convivencia Escolar, los cuales se encuentran disponibles en la página web institucional.

Art. 87 Es responsabilidad de toda la Comunidad del Colegio Bautista, velar por el fiel cumplimiento de este Reglamento de Convivencia Escolar.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

Art. 88 Cada funcionario del Colegio Bautista tiene el deber de conocer, cumplir y respetar el presente Reglamento, así como el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, actualizado el 2018.

Art. 89 Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por Rectoría del establecimiento, instancia que, si fuese necesario, se hará asesorar por quien lo estime pertinente.

Última Revisión: febrero, 2020



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL EDUCACION PARVULARIA

CONSIDERACIONES GENERALES

La Educación Parvularia tiene características particulares que ameritan un resguardo especial conforme a la Convención de los Derechos del Niño y normativa vigente.

El Reglamento del Nivel de Educación Parvularia se elabora a partir de la normativa que regula al Nivel de Párvulos desde el Ministerio de Educación, y contiene y se basa así mismo, en los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio Bautista, promoviendo los derechos y deberes de los miembros de la Comunidad Educativa, regulando las relaciones que entre ellos se establecen y fija los procedimientos y normas de funcionamiento que promueven una adecuada convivencia y buen trato al interior de los niveles que atiende.

El presente Reglamento del Nivel de Educación Parvularia es parte del Reglamento de Convivencia Escolar Colegio Bautista de Temuco, otros Reglamentos Internos y sus respectivos protocolos, por lo cual se articula en varios de sus Títulos y Artículos, como son, por ejemplo, aquellos que acotan aspectos del Comité de Convivencia Escolar, Calidad, Derechos, Deberes y Responsabilidades del Estudiante, Uniforme, Padres y Apoderados, entre otros.

OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

1. Mantener el orden, buen funcionamiento, seguridad y sana convivencia de los niveles de Pre-Kinder y Kinder, considerando las particularidades propias de los niños y niñas de estos niveles.
2. Favorecer una convivencia armónica, resguardando el bienestar y los derechos de toda la comunidad educativa.
3. Propender a la internalización de los valores que promueve el Colegio Bautista, como base para un comportamiento adecuado de sus estudiantes, basado en el respeto, que favorezca el autodominio y la resolución pacífica de conflictos dentro del establecimiento.
4. Promover que los integrantes de la comunidad educativa comprendan el sentido formativo de la Convivencia Escolar, con énfasis que se puede aprender y enseñar a relacionarse con los demás, a través de vínculos positivos y la participación.



TITULO I GENERALIDADES DEL NIVEL DE PÁRVULOS

Art. 1 El Colegio Bautista ofrece un servicio educacional en el nivel de Educación Parvularia, siendo estos, Transición 1: Pre-Kinder y en Transición 2: Kinder, establecidos en el Ministerio de Educación. Para Pre-Kinder, se atienden niños y niñas desde los cuatro años cumplidos y para el nivel de Kinder, desde los cinco años cumplidos al treinta y uno de marzo del año en curso.

Art. 2 Los niños y las niñas utilizarán como uniforme el que corresponde al nivel, siendo éste, buzo y polera de educación física institucional, delantal cuadrillé y parka del Colegio.

Art. 3 Los niños y las niñas deberán asistir a todas las experiencias de aprendizaje, organizadas en su la jornada diaria.

Art. 4 El establecimiento entregará a cada párvulo la *agenda escolar* del Colegio Bautista, la cual será el medio de comunicación formal con el hogar, pudiendo la educadora utilizar también el soporte informático del establecimiento y/o correo electrónico institucional. En la eventualidad que la agenda se deteriore o extravíe el apoderado (a) deberá adquirir una nueva.

El uso de WhatsApp entre funcionarios y apoderados (as) está estrictamente prohibido.

Art. 5 Todos los materiales y prendas de vestir deberán estar marcadas o bordadas con el nombre del párvulo para estimular la autonomía en el reconocimiento de éstas.

Art. 6 Los niños y las niñas deberán traer una muda con ropa de cambio (ropa interior, pantalón de buzo y polera, marcada).

Art. 7 Los párvulos no deberán traer objetos desde el hogar al Colegio, debido a que éstos constituyen elementos distractores para su aprendizaje. En el caso de los juguetes, sólo se permitirán en el día solicitado y especificado por la educadora.

TITULO II DE LA JORNADA ESCOLAR:

Art. 8 Los horarios para los niveles de Pre-Kinder y Kinder, serán los siguientes:

- 1. Horario de Ingreso:** 08:00 horas.
- 2. Horario de Salida:** - Lunes 13:10 horas.
- Martes a viernes 13:30 horas.

Art. 9 A partir de las 8:00 horas, se dará inicio a las actividades pedagógicas y los apoderados (as) no podrán hacer ingreso al interior del establecimiento.

En caso de llegar más tarde, deberá justificar su atraso en Inspectoría General donde se registrará y posteriormente realizará el ingreso a su sala por el sector en Educación Parvularia.

Art. 10 Los párvulos deberán ser retirados por el apoderado (a) oficial o por el padre o madre. En casos que exista prohibición de carácter legal, deberá ser informada oportunamente a la Educadora de Párvulos y en Inspectoría General.



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

En la eventualidad que el párvulo sea retirado por otra persona, el apoderado (a) deberá remitir previamente comunicación escrita vía agenda a la educadora de párvulos, indicando el nombre de la persona que retira, día y motivo.

En caso que no existiese comunicación, y el párvulo fuera retirado(a) por una persona desconocida para la educadora, ésta se reservará el derecho de hacer las averiguaciones que estime necesarias para salvaguardar la seguridad del niño(a). Solicitará información con el apoderado (a) y posteriormente le solicitará la cedula de identidad a la persona que realice el retiro y realizará firma en el libro de clases.

Art. 11 Las Educadoras de Párvulos cuentan con un horario de atención para la realización de entrevistas formales, éstas pueden ser convocadas por la profesional, o bien solicitadas por parte de los apoderados. Por lo anterior, está prohibido utilizar tiempos de inicio o término de la jornada para consultas particulares sobre temas que revisten profundidad y tiempo de dedicación.

Art. 12 Cuando un niño o niña se encuentre enfermo o sufra un accidente al interior del establecimiento, se aplicará el *“Protocolo Interno en caso de Enfermedad o Accidente Escolar al interior del Colegio Bautista de Temuco”*, el cual se encuentra informado en la página web institucional.

TITULO III DE LA COLACIÓN:

Art. 13 La colación de los niños y niñas será regida por una minuta semanal, que será entregada al comienzo del periodo escolar, la cual, también se encuentra informado en la página web institucional. Si desea variar algún alimento, se solicita se respete la connotación saludable de ésta.

Art. 14 El horario de la colación se llevará a cabo en la sala de clases de los párvulos y será establecido en la organización del tiempo diario de cada curso. Con el propósito de contribuir a estilos de vida saludable los niños y niñas no podrán ingerir alimentos en otro periodo.

Art. 15 La celebración de cumpleaños, durante la jornada escolar, no se encuentra autorizada.

TITULO IV DE LA SALUD:

Art. 16 En el caso de que el niño o la niña requiera algún suministro de medicamento, este debe ser administrado exclusivamente por su apoderado (a), padre o madre. Ningún funcionario está autorizado (a) para suministrar medicamentos.

Art. 17 El/la apoderado (a), padre o madre, deberá enviar a su hijo/a solo si este se encuentra en buenas condiciones de salud para desarrollar su jornada escolar de manera normal, si esto no es así, debe atenderlo médicamente y presentar el certificado médico por motivo de ausencia, el cual presentará a Inspectoría General cuando su hijo/a se reincorpore a clases.



TITULO V DE LA HIGIENE:

Art. 18 Es de completa responsabilidad de la familia, mantener la higiene de los niños y niñas, en todas las áreas que esta la requiera (presentación personal) al iniciar la jornada de clases.

Art. 19 El Colegio Bautista dispondrá de los servicios higiénicos necesarios para la adecuada atención de los párvulos en cuanto al: lavado de manos y cara y uso adecuado de baños (en cantidad e higiene).

Art. 20 Los niños y las niñas deberán controlar esfínter en el nivel de Pre-Kinder y Kinder, en casos excepcionales, si el párvulo requiriera asistencia al acudir al baño, el/la apoderado (a) deberá autorizar por escrito a la asistente de la educación, para que asista a su pupilo (a) dando aviso formal durante la primera semana de clases del año lectivo.

TITULO VI ANTE REACCIONES EMOCIONALES QUE AFECTEN LA SANA CONVIVENCIA AL INTERIOR DEL NIVEL:

“En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como así mismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural¹”.

Art. 21 A partir de lo anterior, el Colegio Bautista considera en su Reglamento como mecanismo de abordaje de aquellas situaciones de conflicto que se pudieran presentar, las expresadas en el Título IX número 2, del presente reglamento, sobre Medidas Alternativas de Mediación y Conciliación.

Art. 22 Así mismo, cuenta con protocolos de actuación que regulan los procedimientos internos, para enfrentar las situaciones que ponen en riesgo y/o vulneran los derechos de los estudiantes, los cuales se encuentran en la página web institucional.

Art. 23 No obstante cuando un niño(s) o niña(s) evidenciare(n) una actitud o situación en la que manifieste desregulaciones socioemocionales que afecten la convivencia escolar, la Educadora de Párvulos del curso se registrará por el siguiente procedimiento:

1. Se acercará al niño (a) para conversar sobre la situación observada con el objetivo de hacerlo reflexionar sobre su conducta y efecto de ésta en los otros y en sí mismo. Del mismo modo, promoverá en el niño/a acciones tendientes a reparar el daño causado y favorecer su

¹ Extraído de “Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos Educativos Parvularios. Resolución Exenta N° 0860, 26 noviembre de 2018



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

- estabilidad emocional y afectiva. La educadora informará vía agenda la situación del párvulo a su apoderado (a).
2. En caso de agresión entre pares u otra situación que revista carácter de reiteración, preocupación o gravedad, citará al apoderado (a) para exponer los hechos y buscar medidas de acompañamiento y/o resguardo. Se dejará constancia en el documento “Registro de Entrevista Apoderados” sobre los acuerdos y compromisos realizados entre los adultos, con el objetivo de velar que el estudiante sea acompañado y guiado tanto en el hogar como en el Colegio para superar la conducta y/o necesidades socioafectivas del niño (a). Así también quedará registro en el libro de clases de la situación presentada por el párvulo y de la entrevista con el/la apoderado (a).
 3. En caso de que persista la situación, y no se cumpla con los acuerdos y compromisos realizados, la educadora presentará un informe a la Coordinadora de nivel dentro de las 48 horas siguientes. Conocida la situación por la Coordinadora, ésta deberá citar junto a la Educadora inmediatamente al apoderado (a), para establecer bases de acuerdo y/o plan de acciones por seguir.
 4. En el caso de no se cumplirse nuevamente con los acuerdos, o persista la conducta y/o situación del niño/a, la Educadora y Coordinadora solicitarán una nueva entrevista al apoderado (a) en compañía del Psicólogo/a del Colegio, quien formulará un nuevo plan de acción, con plazos establecidos para dar cumplimiento a los acuerdos y medidas adoptadas.
 5. En caso que el apoderado (a) no aceptaren el apoyo del psicólogo del colegio y se optare por una evaluación externa, se le requerirá un informe del facultativo correspondiente con orientaciones para el apoyo en aula y/o en el hogar a la mayor brevedad posible.
 6. En caso de no dar cumplimiento a esta exigencia, se entregará un informe a la Gestora de Convivencia Escolar quien activará **inmediatamente y sin más trámite** el *protocolo de posible vulneración de derecho*, disponible en la página web institucional.

TITULO VII DEL PROCESO ACADÉMICO

Art. 24 La Educadora de Párvulos y los docentes de especialidad (Inglés y Educación Física), ofrecerán experiencias de aprendizaje significativas, oportunas y desafiantes de acuerdo a las Bases Curriculares del Ministerio de Educación en cada uno de los niveles de Educación Parvularia.

Art. 25 A partir de las diversas experiencias de aprendizaje, los profesionales realizarán procedimientos de evaluación auténtica, permanente y formativa, los cuales permitirán detectar los aspectos fortalecidos y aquellos que requieren de un tiempo mayor y de diversas metodologías pedagógicas para llegar al logro pleno de los objetivos de aprendizaje. Se retroalimentará a los padres y apoderados de manera sistemática, al menos en tres instancias



“Siendo como antorcha que alumbra en lugar oscuro”

anuales, sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos (as) a fin de realizar un trabajo conjunto entre la familia y el colegio en virtud del aprendizaje de cada párvulo.

Art. 26 Frente a situaciones donde se detecte que los niños y niñas requieren más tiempo y/o de alternativas pedagógicas diversas y enriquecidas para la construcción de sus aprendizajes, los profesionales comunicarán y solicitarán al apoderado (a) el apoyo interno o externo de especialistas competentes.

En caso que el niño o niña presente alguna Necesidad Educativa Especial, sea transitoria o permanente, se requerirá que el apoderado (a) informe inmediatamente al colegio sobre el diagnóstico, tratamiento y orientaciones de apoyo que tendrá su hijo(a), ya que el Colegio Bautista no cuenta con Proyecto de Integración Escolar (PIE) y podrá realizar intervenciones en la medida de sus capacidades internas institucionales.

Última Revisión: febrero, 2020
